

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS



TRABAJO DIRIGIDO

Creación de un Instituto de peritaje técnico, exclusivo para delitos de violación a niños, niñas y adolescentes

POSTULANTE: Carmen María Uria Díaz
TUTOR: Dr. Félix Cirilo Paz Espinoza

LA PAZ – BOLIVIA
2015

DEDICATORIA

- Dedico este trabajo a Dios el creador del Universo y la Vida, quien me dio la oportunidad de vivir y formar una buena familia.
- A mi esposo y mis tres hijos que me brindaron su apoyo y me impulsaron, para que ahora me encuentre en esta etapa de mi vida, siendo ellos quienes motivan mis ansias de superación y éxitos.

AGRADECIMIENTO

A todos mis docentes y profesores de la Facultad de Derecho que me guiaron y me enseñaron en todos los años de estudio en la facultad, para mi formación como profesional abogada.

Un agradecimiento especial al Dr. Félix C Paz Espinoza, por su apoyo en la elaboración del presente trabajo, por compartir el mundo de conocimientos y concretizar el proyecto de grado para mi titulación.

ÍNDICE

CAPITULO I.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Justificación**
- 1.2. Planteamiento del problema**
- 1.3. Objetivo General**
- 1.4. Objetivo Especifico**

II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Métodos de investigación**
 - a.- Método Deductivo**
- 2.2. Técnicas e instrumentos de Investigación**

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1. Doctrina acerca de la Protección de la Vida y la Integridad Física del Niño, Niña y Adolescente.**
- 3.2. Los Delitos de Violación**
 - a.- Concepto**
 - b.- Sujeto Activo**
 - c.- Sujeto Pasivo**
- 3.3. Consecuencias Sociales y Legales.**
 - a.- Consecuencias Sociales**
 - b.- Consecuencias Legales**
- 3.4. Victimologia**

IV. MARCO HISTÓRICO

V.- MARCO JURÍDICO

5.1. Constitución Política del Estado.

**5.2. Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Ley 548
Código Niña, Niño y Adolescente.**

CAPITULO II.

VI. LA PROPUESTA

**“CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE PERITAJE TECNICO EXCLUSIVO
PARA DELITOS DE VIOLACION A NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”**

6.1. Fundamentación.

6.2. Los principios de la organización administrativa

**6.3. Estructura y organización del Instituto de Peritaje
Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño,
Niña y Adolescente en Bolivia.**

6.4. Funciones.

**a.- Requerimiento de Maquinaria para la División de
Laboratorio Clínico y División de Laboratorio
Criminalístico.**

b.- Requerimiento de personal

c.- Requerimiento de muebles y equipos para el grupo operativo.

d.- Requerimiento de transporte para la sección operativa

e.- Requerimiento de equipo especial y comunicación, para el grupo operativo.

f.- Requerimiento de Infraestructura

6.5. CÁLCULO DE COSTO GENERAL DEL PROYECTO

6.6. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO III.

a).- Las Normas y Leyes que Autorizarían la Creación del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO IV

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a).- Conclusiones.

b).- Recomendaciones.

VIII. BIBLIOGRAFIA

IX. ANEXOS

**“CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE
PERITAJE TÉCNICO EXCLUSIVO
PARA DELITOS DE VIOLACIÓN
A NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES”**

CAPITULO I.

I INTRODUCCIÓN

A tiempo de iniciar el tema que desarrollare es necesario considerar y resaltar que uno de los problemas sociales que crea gran preocupación y sensibilidad a nivel Nacional, es el fenómeno de la violencia y flagelo en contra de menores de edad, que no puede dejar indiferente a nadie. El Estado como principal tutor de la sociedad a nivel Nacional y en especial de un niño, niña y adolescente, en protección de la vida, salud física y psicológica, integridad física y psicológica, siendo este el bien jurídicamente protegido, ha creado normas, leyes, decretos, Códigos y ha establecido diferentes políticas de estado en pro de la protección integral de los menores de edad que son el 42% de nuestra población.

Recientemente en fecha 22 de octubre del presente año 2015, la Cámara de Diputados aprobó el PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL CODIGO PENAL para la Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes que castiga la Violación con la máxima pena que estipula la legislación boliviana, 30 años de cárcel sin derecho a perdón judicial.

El presidente de la comisión de Constitución de Cámara Baja, dijo que al aprobar esta Ley, se está protegiendo lo más valioso que tenemos que es nuestra niñez.

La comisión dice que esta Ley busca proteger la población más vulnerable de la sociedad y se castigara el delito de violación con 30 años sin derecho a perdón judicial, esta Ley busca proteger a los menores de edad, de los maltratos físicos, psicológicos y sobre todo de las violaciones y asesinatos, eso dijo Juan Carlos Cejas.

Sin embargo esta ley y otras que se han creado exclusivamente en protección de menores de edad, no crean una política preventiva, una política criminal ni un post cárcel, simplemente agravan las sanciones y creen que con esto están protegiendo a los niños, niñas y adolescentes.

Lamentablemente una ley que agrava las penas, no es una medida de protección a los menores de edad, porque como veremos más adelante, no sabemos que

personas son los violadores, incluso estamos viviendo junto a ellos por que en muchas de las violaciones en contra de menores de edad, son los propios progenitores, hermanos, tíos, etc.

Son los mismos funcionarios, porteros, regentes, profesores de los colegios, en centros de acogida, son los funcionarios, porteros e incluso los mismos médicos, a lo largo de todos estos años y pese a varios estudios, **no se ha podido determinar un patrón de una persona, para calificarlo como un violador**, si fuera el caso, entonces sería más fácil crear políticas de protección a menores de edad por estos delitos infames en su contra.

Lo que se podría hacer **es actuar de una forma especial, específica, con inmediatez, celeridad, prontitud, con un equipo profesional multidisciplinario, sobre todo técnico pericial**, cuando se cometa este delito en contra de un menor de edad, con el fin de tener las suficientes pruebas de convicción en contra del sospechoso de violación, imputarlo y castigarlo.

Pero para castigar al violador, incluso para aplicar esta nueva ley en contra del delito de violación a niñas, niños y adolescentes, lo primero que debemos hacer es; DAR, UBICAR, ENCONTRAR AL VIOLADOR, para que pague su delito en un recinto de privación de libertad, sin derecho a indulto o perdón judicial, entonces como estos violadores están encerrados ya no volverán a cometer este tipo de delitos y de esta manera protegeríamos a nuestros menores de edad y podríamos prevenir mas violaciones.

Entonces lo que hay que hacer es crear nuevas políticas, coadyuvando tareas, con los encargados del caso, es decir el investigador, fiscal y el Juez de la causa, asi como con el perito encargado de la división de peritaje y toma de muestras en el lugar de los hechos, tomemos las muestras e indicios del delito, en laboratorios se debe; investigar, realizar estudios de todas las muestras, pruebas, pisadas, pelos, etc, pero de forma inmediata, rápida, fidedigna y con el resultado de todos estos análisis y estudios científicos llegar a la averiguación de la verdad de los hechos, y encontrar al violador, para hacer justicia, cosa que no se hace en nuestro país, porque de cada diez

violaciones dos llegan a tener sentencia condenatoria y los demás siguen libres, para seguir cometiendo este tipo de delitos en contra de nuestra sociedad más vulnerable, nuestros niños menores de edad.

1.1.- Justificación.

Actualmente existen varias políticas del Estado que orientan a la protección integral de un niño, niña y adolescente, como la Constitución Política del Estado, Ley 548, Código de Familia, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, establecen y determinan claramente la protección a los niños, niñas y adolescentes, todas estas normas, leyes, decretos, etc., se encuentran bien elaborados para proteger la vida y la integridad física y psicológica de los menores de edad. “Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad, el Art 15, 60. 61. de la C.P.E., asimismo el Código Penal en su Art. 308. bis, y demás normas están debidamente establecidos los derechos plenos de los menores de edad, sin embargo estamos en un ámbito en el que definitivamente estamos estancados y estamos retrocediendo es el relativo a la afectación de los derechos a la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Las cifras son muchas veces tan frías que no alcanzan a expresar en toda su magnitud este drama lacerante que lastima de manera tan dura nuestra naturaliza como sociedad y nos reflejan que:

El 83% de las niñas, niños y adolescentes, sufren violencia en sus propios hogares o escuelas, a través de la práctica del castigo físico, por sus propios padres, madres, maestros y su entorno familiar.

Hay mas de 20.000 niños, niñas y adolescentes, que viven en centros de acogida, el 75% tiene familias.

Más de 1400 viven en cárceles acompañando a sus padres, todos ellos en grave riesgo de sufrir violencia y explotación de todo tipo.

Cerca de 10.000 niños, niñas y adolescentes se encuentran viviendo en la calle, principalmente en Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, mientras otros miles son víctimas de la violencia sexual comercial, la trata y el tráfico.

El 88% de la comunidad educativa admite la existencia de violencia física, psicología y sexual dentro de las escuelas.

El 60% de los sospechosos de violaciones de niñas, niños y adolescentes, son reincidentes.

Una de las formas más crueles y más frecuentes de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en Bolivia, es la violencia sexual, de acuerdo a datos de la Misión Justicia en Bolivia, cada día 16 menores sufren vejámenes sexuales, solo en cinco casos de estas agresiones se denuncian. En Bolivia el 23 % de los menores de edad, sufren algún tipo de violencia sexual.

El 75% de las agresiones sexuales ocurren dentro del hogar y la escuela. Tan solo en EL ALTO las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, registraron de enero a agosto del 2013 un total de 22 casos de padres que violaron a sus hijas.

La entidad reporto al mismo tiempo 477 casos de violación a menores de edad, de estos 454 fueron mujeres, 23 varones. Del total de 354 implican a adolescentes entre los 12 y 17 años, 107 fueron menores de 6 a 11 años de edad y 16 víctimas de 0 a 6

años de edad.

Solo el 0.5% de las denuncias llega a una sentencia. El resto de los casos no avanza por falta de dinero, tiempo, porque no se hacen las diligencias y estudios y análisis correspondientes en el tiempo oportuno y con celeridad. Solo el 0.2% de las víctimas de violación recibe terapia especializada y psicológica.

El 90% de las Audiencias Conclusivas y el 65% de los Juicios, en casos de violencia sexual, se suspenden y a falta del impulso procesal por parte de la víctima, este queda en el olvido y el violador libre una vez más.

Lo que no existe son políticas de prevención a estos delitos, porque no existe un patrón específico para identificar a un violador, entonces el Estado como el principal tutor de la vida, salud, integridad física y psicológica de la población toda de Bolivia, y en especial de los niños, niñas y adolescentes, que ascienden el 42% de nuestra población y que son el futuro de Bolivia, debe crear un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo en Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes, para que este Instituto se dedique exclusivamente a la averiguación de la verdad histórica de los hechos, encuentre al delincuente y lo castigue con la pena máxima de 30 años sin derecho a perdón judicial, (Ley de Reforma al Código Penal, aprobada en grande y detalle el 21 de octubre del 2015), entonces de esta manera podríamos prevenir que se sigan cometiendo mas violaciones en contra de menores de edad, porque estos delincuentes se encontrarían privados de su libertad y no estuvieran caminando como cualquier otro ciudadano en medio de la sociedad toda.

Pero como dijimos primero los tenemos que ubicar, encontrar y encerrar en una cárcel de máxima seguridad, ya que en estadísticas de estos delitos el 60 % de estos delitos son cometidos por delincuentes reincidentes.

Entonces la justificación del problema surge a raíz de que en nuestro país han aumentado considerablemente los delitos de violación a niños, niñas y adolescentes, por las noticias de cada día en los medios de comunicación como periódicos, televisión e internet podemos verificar que este tipo de noticias son “casi normales” uso estas palabras por que en tiempos pasados eran menos las noticias de esta naturaleza, sin embargo ahora se han vuelto “comunes” y sobre todo porque una vez que se cometen estos delitos de violación en contra de niños, niñas y adolescentes no se actúa diligentemente, con eficacia, rapidez, **inmediatez en busca de hacer justicia para esta víctima y dar con el actor de la violación y castigarlos con la pena máxima de privación de libertad de 30 años sin derecho a perdón judicial, para que no vuelvan a cometer estos delitos y estén encerrados en un recinto de máxima seguridad, de acuerdo a la última Ley aprobada el 21 de octubre del presente año 2015, LEY DE REFORMA AL CODIGO PENAL PARA LA PROTECCION LEGAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, de la cual se encuentra a cargo el Presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara Baja, Juan Carlos Cejas, que se castigara a los violadores de menores de edad con 30 años de cárcel, sin derecho a perdón judicial.**

Existe deficiencia en las averiguaciones de la verdad histórica de los hechos, no se hace un levantamiento correcto, limpio e impecable de los indicios y elementos de prueba, como la captura de muestras, sangre, huellas, pisadas, no se hace la protección correcta de los indicios de prueba del lugar de los hechos, con el fin de dar con el autor y que se haga justicia en favor de la víctima que en este caso para colmo de males se trata de un niño, niña o adolescente, que con mucha suerte llega a vivir después de la violación, no puede ayudar o darnos información para poder averiguar cómo sucedieron las cosas e identificar al violador.

Lamentablemente la mayoría de los casos de violación a un niño, niña o adolescente, viene seguida de muerte y/o asesinato, porque después de violarlos los matan para

que no puedan hablar y no puedan hacer las pericias correspondientes en caso de adolescentes y en caso de niño y niña para que no se puedan hacer análisis en su cuerpo y con la toma de muestras, dar con el autor del delito de violación.

El presente trabajo investigativo, tiene relación con el derecho que tiene toda persona sea cual sea su condición social o económica, víctima del maltrato físico y moral a la protección jurídica, es así que el tema principal del presente trabajo de investigación es el derecho que tienen los menores de edad víctimas de violación, no sólo el derecho a la protección que la ley manda, sino a una protección integra de la vida, la integridad física, psicológica, emocional y social para su reinserción a la sociedad.

1.2. Planteamiento del Problema.

La creación del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes, mediante convenio con las autoridades responsables del Estado Plurinacional de Bolivia, **harán justicia a delitos de violación a niños, niñas y adolescentes con una pena de 30 años de presidio, sin derecho a perdón judicial a todos los violadores?**

Cuando suceden este tipo de delitos en contra de un niño, niña y adolescente la sociedad entera se impacta, sufre, reclama justicia, realiza marchas, pero solo lo hace mientras dura la expectativa, sin embargo en dos a tres semanas la noticia se enfría y la sociedad olvida y una vez mas no se hace justicia en favor de la víctima y en especial de sus familiares, aunque como consuelo de saber que el violador está pagando por su crimen, pese a que cualquier castigo que le den al violador, no repondrá la vida de esa persona inocente. Lamentablemente de cada 10 violaciones 2 llegan a identificar al delincuente y las demás quedan en el olvido por falta de pruebas, por negligencia, por falta de dinero y no se hace justicia en favor de la víctima para consuelo y resignación de los familiares.

Reitero que el IDIF, cuenta con las divisiones y departamentos correspondientes, también con el personal capacitado, y los peritos expertos formados en la Academia de Policía Boliviana Nacional, sin embargo no realizan un trabajo rápido, eficiente, inmediato, oportuno, de recojo y toma de muestras en el lugar de los hechos, y lo hacen después de varias horas, cuando todas las pruebas, sangre y otros indicios del delito cometido, ESTAN CONTAMINADAS, BORRADAS, ALTERADAS POR EL VIENTO, LLUVIA, SOL, etc, entonces todo lo que vayan a recabar no será una prueba o indicio limpio, y por ende los estudios científicos que se realicen, no podrán darnos el resultado que buscamos y de esta manera como no sabemos quién fue el violador del menor de edad, se encuentra libre por las calles, esto es lo que principalmente se quiere evitar, por tanto realizando un trabajo idóneo, eficaz, efectivo, inmediato al momento de recabar las pruebas e indicios del lugar de los hechos.

Cuántas víctimas de violación niños, niñas y adolescentes más quedaran en el olvido y sin que se haga justicia por haber sufrido violación.

Cuántas víctimas de violación niños, niñas y adolescentes más quedaran en el olvido y sin que se haga justicia por haber sufrido violación seguida de muerte y/o asesinato.

(Caso de la niña Patricia Gutiérrez, que se tuvo que mandar realizar las pericias correspondientes al Instituto de Investigaciones Forenses de EE.UU, para que después de 15 largos años, se de con el autor de la violación, confirmándose que fue Odón Mendoza el regente de la escuela donde estudiaba la niña Patricia)

(El caso del niño Alexander, que ya quedo en el olvido, el probable violador el

Medico del Hogar de Niños Fátima esta libre, porque no se pudo probar la violación, porque antes de ser llevado al Hospital del Niño, fue bañado por el medico precisamente, borrando de esta manera todas las evidencias del delito cometido).

El 2013, un responsable de almacenes de la Alcaldía en Cochabamba violó y asesino a su propia hija **de un año y ocho meses**.

El 16 de enero del 2014, **dos menores de 16 años** fueron capturadas acusadas de asesinar con 33 puñaladas a su presunto violador un hombre de 45 años.

El 1 de Febrero del 2014, una adolescente **de 14 años** muere después de haber sido violada y con 28 puñaladas en una fiesta en Sacaba, Cochabamba por el jefe de una pandilla que fue detenido junto a otros adolescentes.

En Abril un **niño de 4 años** fue violado y asesinado por su padrastro en el trópico de Cochabamba, según reporto la FELCC, la víctima fue encontrada en el lecho del rio Chimoré, con múltiples signos de violencia.

En 12 de Junio una **menor de 13 años de edad**, fue encontrada vestida solo con una polera. Tenía signos de **violencia sexual, de golpes en el rostro, recibió 29 puñaladas**, tenía heridas de cuchillo en el pecho, cabeza y cuello.

Una **niña de 12 años, que apareció violada y estrangulada** en el interior de su habitación, en el Barrio Plan 3.000 de Santa Cruz, se cree que fue su padre, quien está desaparecido.

Y muchos otros casos más de violación a niño, niña y adolescente, que se encuentran al final del presente trabajo como Anexos del presente trabajo.

La investigación, pretende establecer una sanción penal al sujeto activo, que en la actualidad se encuentra introducida en el Código Penal, pero mientras no se hagan las

diligencias de investigación y pericias correctas, seguiremos viendo cómo se cometen violaciones en contra de nuestros niños, niñas y adolescentes sin que se castigue como es debido al violador y asesino de sus víctimas menores de edad.

¿Una asistencia inmediata, un peritaje técnico eficiente, por profesionales idóneos, inmediato a un niño, niña y adolescente víctimas del delito de violación, podrá dar lugar a una mejor protección, ayuda, recuperación física, emocional, psíquica, mental y social en beneficio de estos menores, con la ayuda de un instituto especializado en el peritaje de delitos de violación a estos menores?

¿Se hará justicia y se podrá prevenir este tipo de delitos de violación a menores, con el castigo de 30 años de presidio, sin derecho a perdón judicial, a los violadores, con la labor de investigación realizada por el Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes?

Promover la creación del Instituto de Peritaje Técnico, Exclusivo para Delitos de Violación a Niñas, Niños y Adolescentes, mediante convenio con las autoridades responsables del Estado Plurinacional de Bolivia, como el Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno. ¿Harán justicia a los delitos de violación a niñas, niños y adolescentes?

Cuando suceden delitos de violación a niño, niña y adolescente y una vez informados del caso en particular, por los encargados del departamento de Información y con la ayuda del departamento de Transporte, la DIVISION DE TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, a la cabeza del perito en recaudar y tomar muestras, indicios y otros realizara una labor conjunta con la división de laboratorio clínico, laboratorio Criminalistico, división Médico Forense, estos profesionales practicarán el trabajo inmediato, metuculoso, eficiente, eficaz, en el lugar de los hechos, sea la hora que sea,

coadyuvando labores con el Fiscal, Investigador, Fotógrafo, Planista y la Policía.

El Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo en Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes, realizara el mismo trabajo que actualmente realiza el IDIF, con la gran diferencia que el Instituto realizará todas estas diligencias en el lugar de los hechos de forma inmediata, rápida, eficaz sea la hora que sea, porque previa la denuncia y aviso correspondiente por el Departamento de Comunicación, nos constituiremos en el lugar de los hechos con la ayuda del Departamento de Transporte y en especial se constituirá en el lugar del delito el perito de la DIVISION DE TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, es decir éste perito hará la recolección, toma, recaudación de todas las muestras, indicios, de testigos mudos y otros que corresponda, muestras estas que serán tomadas antes de que el lugar de los hechos sea contaminado, antes que desaparezcan huellas, pisadas, por el transcurso del tiempo (**como sucede actualmente, porque después de la denuncia, después de 24 horas y más se constituyen en el lugar del delito, cuando ya muchas muestras, indicios han sido contaminados o borrados por el transcurso del tiempo**), para posteriormente hacérselos llegar a las diferentes Divisiones del Instituto, es decir a la División de Laboratorio Clínico, y sus 4 departamentos encargados de diferentes estudios, a la División de Laboratorio Criminalístico y sus 3 departamentos para que también hagan sus estudios y análisis correspondientes de cada una de las muestras tomadas en el lugar de los hechos y muestras tomadas de los posibles autores o autor del hecho, con la ayuda del Fiscal, el Investigador que tomaran declaraciones y harán que el o los sospechosos del delito, se hagan tomar muestras de sangre, piel, pelos, uñas, etc, todo lo necesario para realizar las pericias, comparaciones de muestras tomadas en el lugar de los hechos y muestras del sospechoso.

Las pericias Criminológicas, son fundamentales para el esclarecimiento del delito y la identificación del autor, una vez que se tenga todos los resultados de las 3 Divisiones, Lab. Clínico, Lab. Criminalística, Médico Forense (cuando existe muerte de la víctima),

Biología Forense, Química Forense, Toxicología, Genética Forense, Huella graffa, balística es decir cuando concluyan todos los estudios necesarios por las divisiones y departamentos necesarios, juntamente con la Asesora Legal (quien será un abogado o abogada), se elaborara un informe técnico del resultado de todos estos estudios realizados, sacando tres copias, una para que se quede con el Directorio del IPTEDel-VioNNA, otra para el Investigador y otra para el Fiscal.

Este informe emitido por peritos en el área del IPTEDel-VioNNA, será de gran valor para que se pueda, realizar la Imputación Formal en contra del presunto autor del hecho delictivo y el juicio oral, en el cual se emitirá inmediatamente sentencia condenatoria o absolutoria, incluso acortando la etapa preparatoria del juicio oral, porque con el informe de los resultados del Instituto, prácticamente la etapa de investigación de 6 meses, quedara reducida a 30 días aproximadamente.

Entonces al castigar con la pena mayor al violador, y que pague su culpa en un recito de máxima seguridad que corresponda, será una buena política de protección y prevención de estos delitos en contra de nuestros menores de edad, que son el 42% de la población Boliviana, para que ya no sucedan más de estos delitos, porque los agresores estarán pagando su culpa y no estarán libres para seguir cometiendo estos delitos.

Posteriormente con la ayuda y apoyo verdadero eficiente, eficaz del Departamento de Psiquiatría y Psicología, se trabajara en la rehabilitación, recuperación y reinserción social de la víctima que sufrió estos vejámenes físicos, emocional, psíquico, mental, moral y social, en beneficio de estos menores, y su posible reinserción a sus hogares, a la sociedad y el Estado en general.

“Una Institución con un equipo multidisciplinario encargado primero de: Constituirse en el lugar de los hechos, sea la hora que sea y el dia que sea con la ayuda del Departamento de Comunicación y Transporte. Segundo; con la

presencia de la División de Toma de Muestras en el lugar de los hechos, tercero: con el peritaje técnico, profesional, eficaz, inmediato, rápido de las muestras y testigos mudos, realizado por el IPTEDel-VioNNA, se podrá averiguar la verdad histórica de los hechos y se podrá ubicar al violador, para que en juicio oral, público y contradictorio se le castigue con una pena ejemplarizadora de 30 años sin derecho a perdón judicial (de acuerdo al Proyecto de Ley de Reformas al Código Penal, para la protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, que castiga la Violación con la máxima pena de 30 años, sin derecho a perdón judicial, aprobada por la Cámara de Diputados el 21 de Octubre del 2015). Entonces previo a toda la labor realizada por el Instituto, el Ministerio Publico, la Fiscalía, el Investigador ubicara al delincuente y se lo castigara pagando su culpa en un recinto penitenciario, protegiendo y previniendo de esta manera a nuestros niños, niñas y adolescentes de estos delitos infames, haciendo justicia en favor de las víctimas, familiares y la Sociedad toda.

1.3. Objetivo General.

Promover la creación del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes, a través de un convenio con las autoridades responsables y correspondientes del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa y demás autoridades encargadas de la proteger la integridad física y psicológica de los Bolivianos.

Ser una Institución de alto rendimiento y confiable, que brinde a toda la sociedad servicios de alta calidad y especializados en todo el territorio nacional, a través de sus áreas especializadas y estrategias investigativas, compuesta por personas reconocidas por su desempeño profesional técnico-científico, realizar una contribución integral a los administradores de justicia, para que se castigue a las personas que cometan delitos de violación a niños, niñas y adolescentes.

El Instituto coadyuvara funciones, conjuntamente con el Fiscal, el Investigador, perito en Criminalística y otros técnicos en el área, con el fin de encontrar y ubicar al culpable del delito de violación a un menor de edad, y castigarlo con privación de libertad de 30 años sin derecho a perdón judicial en un recinto de máxima seguridad, de esta manera poco a poco libraremos, protegeremos y prevendremos a la sociedad toda y en especial a los niños, niñas y adolescentes de este tipo de delincuentes, haciéndose justicia en favor de la víctima y sus familiares.

La fundamentación jurídica a la Ley 548, con referencia a una asistencia inmediata a menores de edad víctimas de violación a niños, niñas y adolescentes, si bien plantea y establece como proteger de forma integral la vida de estos menores, en la realidad no se cumplen por que no existen políticas claras, concretas para este fin, y las Instituciones como el IDIF, no realiza las pericias inmediatas y eficientes en casos de delitos de violación a niño, niña y adolescente, porque este Instituto se dedica a realizar este tipo de peritajes de forma general en todos los delitos como ser asesinato, violencia intrafamiliar, lesiones graves, leves, robos, estafas, etc.

Este Instituto exclusivo para este tipo de delitos, seguido de un tratamiento efectivo y exclusivo para cuando se cometen estos delito de violación, por ese motivo de cada 10 violaciones simplemente 2 llegan a la averiguación de la verdad histórica de los hechos y se hace justicia castigando al delincuente violador, **sin embargo incluso esta “justicia” de castigar o privar de su libertad al violador, no repara de ninguna manera la perdida de ese niño, niña y adolescente, simplemente queda el consuelo de que el violador está pagando por su crimen.**

1.4. Objetivo Específico.

El presente trabajo de investigación jurídico y social tiene como objetivo específico **crear un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño,**

Niña y adolescente, para que mediante este Instituto y su equipo multidisciplinario, parecido al Instituto de Investigaciones Forenses IDIF, pero este Instituto no contara con la División de Recepción Custodia de Evidencias y tampoco con el sector encargado de Documentología y en remplazo de estas se implementara la DIVISION DE TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, y el DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.

Como dijimos líneas arriba, este Instituto con la ayuda del departamento de comunicación y transporte, incluida la División de Toma de Muestras en el Lugar de los Hechos, cuando se cometan delitos de violación en contra de un niño, niña y adolescente, realizara un trabajo rápido, inmediato, pronto por que se constituirá en el lugar el perito en recabar muestras, indicios, huellas, pelos, sangre, etc, pero lo hará inmediatamente incluso si no llegara aun el medico forense, el fotógrafo, el planista y el investigador, éste realizara el trabajo técnico-pericial antes de que todas las muestras sean contaminadas, con el fin de obtener mejor resultado cuando estas muestras sean estudiadas por los peritos de la división de laboratorio criminalístico y la división de laboratorio clínico, química forense, huellografía y demás dependencias del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño, Niña y Adolescente.

Es decir este Instituto será exclusivo para averiguar la verdad de los hechos en este tipo de delitos en contra de un menor de edad, realizando un especial tratamiento y averiguación cuando se cometan este tipo de delitos en contra de menores de edad y no se proceda como se procede con los demás delitos comunes que nombramos líneas arriba, como violencia familiar, asesinato, robo, lesiones graves, lesiones leves, mismos que tienen que seguir su curso y tardan mucho y esta tardanza hace que los indicios, las pruebas tomadas, el lugar de los hechos, testigos, etc sean contaminados y/o desaparezcan.

Los principios establecidos en el Código de Procedimiento Penal, los peritos en

Criminología, Criminalística, determinan como se debería actuar, la asistencia médica inmediata en favor de la víctima menor de edad, la presencia pronta y efectiva de los peritos y expertos en recabar pruebas o indicios del delito en el lugar de los hechos, para que con esas pruebas debidamente tomadas, protegidas, y recabadas a tiempo antes de que sean contaminadas por terceras personas, el viento, lluvia, etc; se pueda llegar a dar con el violador y se pueda hacer justicia en favor de la víctima menor de edad.

El objetivo específico del Instituto es coadyuvar trabajos y tareas, juntamente con todo el equipo correspondiente a la FELCC, FISCALIA, FOTOGRAFO, INVESTIGADOR, MEDICO FORENSE, POLICIAS y ABOGADOS, y realizar trabajos, gestiones, averiguaciones, toma de muestras del lugar de los hechos, toma de muestras del sospechoso, toma de pelos, piel, pisadas, mordidas, etc, y al final de todas las gestiones, estudios perito – técnicos y el trabajo conjunto: UBICAR AL VIOLADOR, CASTIGARLO CON UNA PENA EJEMPLARIZADORA Y HACER QUE CUMPLA CON LA PENA PRIVADO DE SU LIBERTAD SIN DERECHO A PERDON JUDICIAL EN UN RECINTO DE MAXIMA SEGURIDAD Y HACER JUSTICIA EN FAVOR DE LA VICTIMA Y DE SUS FAMILIARES, ERRADICANDO DE ESTA MANERA DE LA SOCIEDAD, POCO A POCO A TODOS ESTOS VIOLADORES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR ENDE PROTEGER Y PREVENIR A NUESTROS MENORES DE EDAD DE SER VICTIMAS DE ESTOS DELINCUENTES.

De esta manera y en pro de hacer justicia para estas víctimas, coadyuvando tareas entre todos los profesionales, peritos, el Estado, Alcaldías, Gobernación, terminaremos protegiendo y previniendo de estos delitos a nuestra población más voluble que es el 42% de nuestra población, dejando de lado el olvido de los casos, que de cada 10 casos de violación 2 tienen sentencia condenatoria y los demás quedan en el olvido de los administradores de justicia y de la sociedad y una vez más el delincuente sigue en libertad, para seguir cometiendo delitos en contra de niños, niñas y adolescentes.

También establecer las falencias de la actual Ley 548 el Código Niña, Niño y Adolescente, Código de Procedimiento Penal, Código Penal, Constitución Política del Estado, la Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar y otras leyes y normas que coadyuvan a proteger los derechos y sobre todo la vida de las personas y más aún la vida de menores de edad, a través de un estudio pormenorizado de toda normativa vigente, sus alcances y limitaciones, para luego determinar, las necesidades de nuestro ámbito social para la creación de una institución exclusiva y encargada de realizar los peritajes de violación y maltrato a niños y adolescentes, que determine una mejor y efectiva protección a los menores que son víctimas de este delito.

Demostrar que lo normado en el Código del Niño, Niña y Adolescente y otras normativas que protegen a menores de edad, en realidad no se los hace cumplir por falta de pruebas y una averiguación plena, eficiente, inmediata e idónea, que no permiten el desarrollo de sus fines propuestos.

1. Proponer la ayuda efectiva de atención a menores víctimas de violación, a través de centros integrales con la prestación de servicios jurídicos de asistencia médica y seguimiento Psicológico, la ayuda y protección a las víctimas de violación en el caso de menores de edad, en las que deberán participar el Congreso nacional, las Prefecturas, los Municipios, instituciones encargadas de Protección a los menores de edad.

Garantizar que las diferentes Instituciones Nacionales encargadas de los derechos de los Niños y Adolescentes, además de los Órganos del Estado en coordinación con el IPTEDel-VioNNA realicen su misión relativa a proteger, atender, ayudar, cuidar, asistir, recuperación de un menor de edad, que haya sido victima de este tipo de delitos.

II. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2.1.- Método Jurídico Descriptivo, toda vez que se analizará el problema en general, se desprenderán las consecuencias del mismo y finalmente se propondrá una solución. Utilizaremos el método jurídico descriptivo, toda vez que aplicaremos a un tema jurídico, lo que significará que el tema sea delimitado en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que tendrá como resultado una propuesta de incorporación de políticas públicas que hagan efectiva su aplicación, asimismo desarrollar todas las unidades de análisis y elementos conceptuales y teóricos que componen el tema estudiado, los mismos tendrán que ver con las descripción, constextual, circunstancial, jurídica y social.

Asimismo se utilizara el método deductivo, para desarrollar conclusiones de las unidades de análisis que componen el tema estudiado, siempre dentro de las premisas de análisis. Esto quiere decir que las conclusiones serán una consecuencia necesaria de las premisas.

Tomando como contexto los problemas originados en la familia, problemas económicos, sociales, divorcios, hijos no deseados en la familia.

2.2.- Método Deductivo, toda vez que se partirán de datos generales de violación a menores de edad, para llegar a una conclusión, es decir a la creacin del Instituto, previa selección del Universo, de la presente propuesta, se la realiza en la ciudad de La Paz, como universo de las investigación sobre el problema de una asistencia eficaz e inmediata por un equipo multidisciplinario, en favor de los menores de edad que sufrieron violación.

El proyecto sin embargo tiene un alcance a nivel Nacional.

El método de esta investigación es deductivo por que hice un análisis general de todos los casos de violación a nivel nacional, departamental y poblacional que a raíz de la

investigación se logra deducir la problemática general a lo específico y su solución respectiva.

También hice encuestas rápidas mediante preguntas abiertas en la Fiscalía en 5 divisiones, Juzgados de Instrucción Penal en 5 , Juzgados de Instrucción Cautelar en 5, además de la revisión del libro de tomas de razón de cada caso denunciado, donde comprobamos que de cada 10 casos son apenas 2 que llegan a concluir y dar con el violador y castigarlo como establecen las normas penales.

2.3.- Método Sociológico, toda vez que nos permitirá valorar los efectos que tendrá nuestra propuesta en la sociedad en general.

2.4.- Tecnicas e instrumentos de Investigacion.

Las técnicas a utilizarse en la presente investigación son:

- a) El análisis documental.** Toda vez que la misma constituye una técnica de organización del conocimiento, es el conjunto de procedimientos que permiten representar el contenido intelectual de una colección, o como en este caso, proponer los lineamientos bases para la creación de un Instituto de Peritaje Tecnico Exclusivo para delitos de Violacion a Niño, Niña y Adolescente, y se realiza por medio de la lectura, comprensión e interpretación de los documentos, que pueden ser fuentes bibliográficas, web, Google, gráficas, normativa vigente y otros.
- b) Preguntas Abiertas.** Se hizo encuestas mediante preguntas abiertas a 30 madres de familia de diferentes zonas de La Paz, en campo abierto específicamente en Viacha y en dos pueblos aledaños a Viacha, como Pan de Azúcar y Letanías, son lugares que impera la ignorancia y se practica la mal llamada Justicia Comunitaria, (que mas parece hacer justicia por su propia mano como la antigua Ley del Talión, ojo por ojo y diente por diente) o caso contrario termina en un arreglo transando como si se tratara de un animal,

porque el Mallky del lugar, hace que le castiguen dándole 50 chicotasos y pague a la familia de la víctima con dos Toros o Vacas, esto se da cuando se llega a saber de la violación de una adolescente y en muchos casos simplemente callan y ese hecho delictivo jamás se llega a saber y por ende el delincuente, seguirá cometiendo este delito muchas veces más.

Sobre todo se hizo tres preguntas abiertas a la Fiscalía, Juzgados de Instrucción Penal, y revisión de el libro de tomas de razón de cada juzgado y revisión de cuadernos de investigación de cada caso de violación que cursa en estas oficinas.

1.- Existen denuncias por delitos de violación a niño, niña y adolescente?

2.- Cuantas denuncias existen por este delito?

3.- Cuantos tienen imputación formal?

4.- Cuantos casos tienen sentencia ejecutoriada?

Resultados de la Investigación de Campo e interpretación de datos.

La investigación se realizó sobre una muestra de 178 demandas interpuestas ante la Fiscalía y pasados a cada Juzgado de Instrucción Cautelar correspondiente del Distrito de La Paz, por delitos contra el Honor, de los cuales 57 ingresaron como delitos de violación a menor de edad u otro tipo de delito concerniente al honor de los niños o adolescentes: maltrato físico y moral, abuso deshonesto, estupro, corrupción de menores, etc., y 12 por causas diversas.

En la situación los casos analizados fueron **69 expedientes judiciales que correspondían a denuncias que hacían conocer la comisión del delito** de violación en contra de menores.

En la relación de los expedientes seguimos el criterio de la disponibilidad y facilidad de acceso a los mismos. Partimos como fecha de iniciación de la investigación el mes de enero del 2012 hasta septiembre del 2015.

La ficha de trabajo constaba de las siguientes preguntas:

- **Datos del menor víctima**

- Sexo
- Edad
- Nivel de instrucción
- Trastornos físicos o psíquicos

Datos del autor del hecho

- Sexo
- Edad
- Nivel de Instrucción
- Ocupación
- Trastornos físicos y psíquicos

Datos Familiares

- Tipo de familia
- Tipo de vínculo con la víctima

4) Datos característicos del hecho

- Motivos utilizados por el autor de violación
- Existencia de abuso sexual previo
- Personas que conocen el hecho
- Complicidad
- Motivos aducidos por el autor para justificar su acción

Datos del desarrollo del Proceso Judicial

- Institución que recibe la primera noticia del hecho

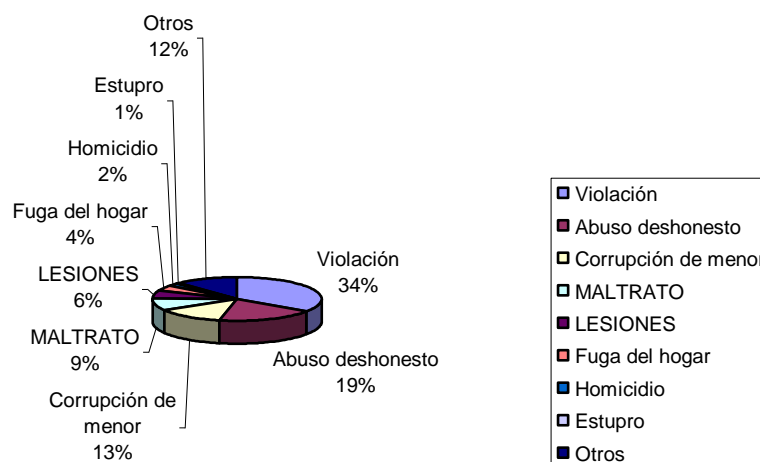
- Reconocimiento del hecho
- Prueba del hecho
- Resultado del proceso

RESULTADOS:

Motivo por el que se inicia la causa

MOTIVO	CAUSAS	%
Violación	24	35
Abuso deshonesto	13	19
Corrupción de menor	9	13
MALTRATO	6	9
LESIONES	4	6
Fuga del hogar	2	4
Homicidio	2	2
Estupro	1	1
Otros	8	12
TOTAL	69	100
BASE	69	69

GRÁFICO



Con posterioridad a la apertura del proceso, en un 34 % de los casos se agregaron nuevas imputaciones. En algunos casos, tales cargos reemplazaban a los iniciales, en otros los ampliaban.

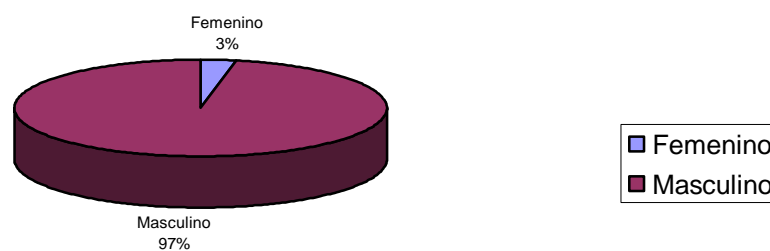
Datos del menor víctima

Sexo del menor

CUADRO

SEXO	ABUSO FISICO	%
Femenino	88	97
Masculino	4	3
TOTAL	92	100

GRAFICO



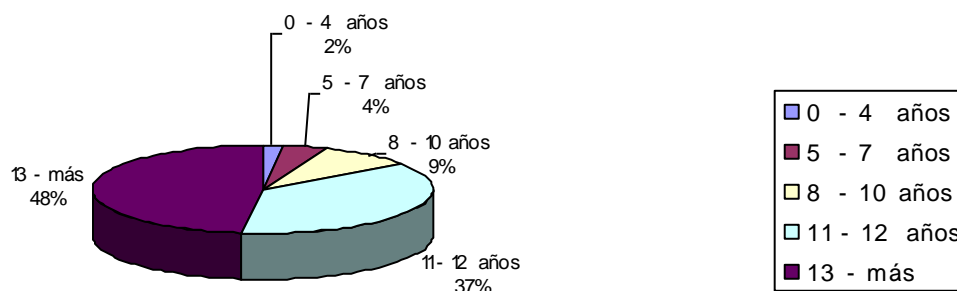
El cuadro indica que hay diferencia significativa entre violaciones en contra de niñas y niños, alcanza el 88 % a niñas contra un 12% a niños.

Esta relación coincide con los resultados de algunas de las investigaciones realizadas en otros países. Se encontró que es mayor el maltrato físico a los varones, como pauta de crianza y como parte de su proceso de socialización, en tanto que las mujeres constituyen el objeto central de abuso sexual por diversos motivos.

Violación según edad del menor

CUADRO

SEXO	VIOLACION	%
0 - 4 años	2	2
5 - 7 años	3	4
8 - 10 años	7	9
11 - 12 años	26	37
13 - más	34	48
TOTAL	72	100

GRÁFICO

Los delitos de violación a niños, niñas y/o adolescentes se incrementa a medida que se eleva la edad del menor, los más altos porcentajes se dan a partir del intervalo de 11 - 13 años.

Por datos emitidos por el ministerio de justicia, nos indica que en sus estudios encontró que dos de cada tres casos las víctimas tenían entre 10 y 15 años; la media era de 12,1 años de edad, esta era la edad en que la violación se producía con mayor

frecuencia.

Personeros del IDIF, destaca que en los últimos años el número de casos de violación y maltrato físico a niños, o niñas menores de 5 años aumento de un 5 % a la cifra alarmante del 25 %, en un periodo de tres años desde el 2012 al 2015.

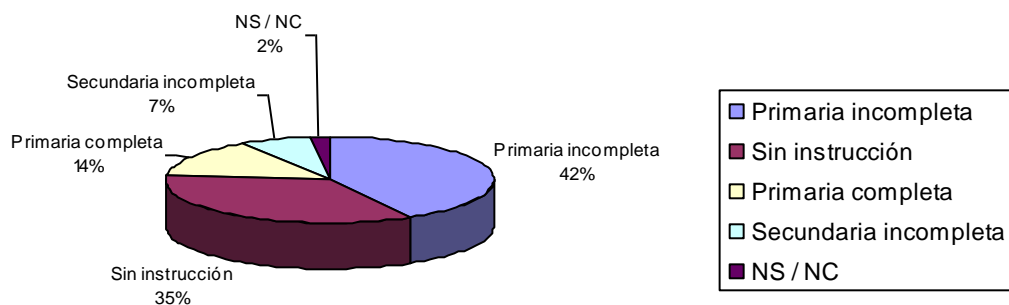
Nivel de instrucción del menor

Con relación al nivel educacional, el porcentaje más alto lo registra el nivel de instrucción primaria incompleta, seguido por el grupo de aquellos sin instrucción, muestra indudable que nos encontramos frente a casos donde los menores víctimas son grupos sin ninguna o muy poca educación propio de los sectores bajos de nuestra sociedad, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Nivel de instrucción de los menores.

INSTRUCCIÓN	%
Primaria incompleta	42
Sin instrucción	35
Primaria completa	14
Secundaria incompleta	7
NS / NC	2
TOTAL	100

GRAFICO



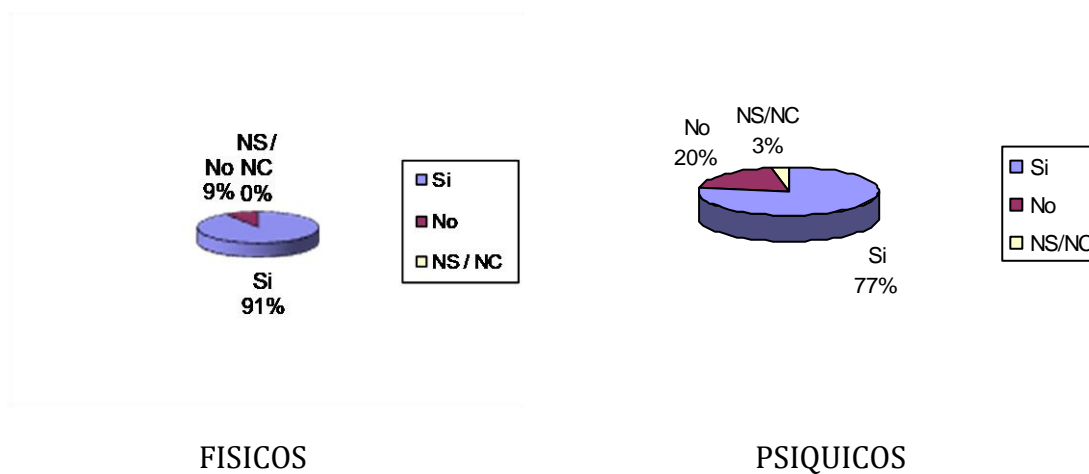
Trastornos físicos y psíquicos del menor.

No se han detectado en los menores víctimas, notorios indicios de defectos físicos y/o en su caso psíquicos, en este tópico detectaron a simple percepción los psicólogos y médicos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de que los menores víctimas de abuso físico presentaban un grado de trastornos psíquicos anteriores al hecho.

Trastornos físicos y psíquicos del menor

CUADRO

TRASTORNOS	FÍSICOS	PSÍQUICOS
Si	91	77%
No	9	20
NS / NC	0	3
TOTAL	100	100



Datos sobre el autor del hecho

Relación del autor con la víctima.

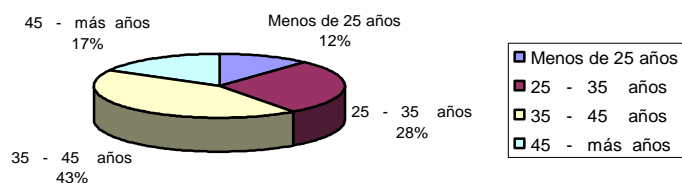
VÍNCULO DEL AUTOR CON LA VÍCTIMA

AUTOR	%
Padres naturales	29
Padres sustitutos	32
Parientes	21
Relación desconocida	18
TOTAL	100

Maltrato y edad del autor

EDAD	%
Menos de 25 años	12
25 - 35 años	28
35 - 45 años	43
45 - más años	17
TOTAL	100

GRAFICO



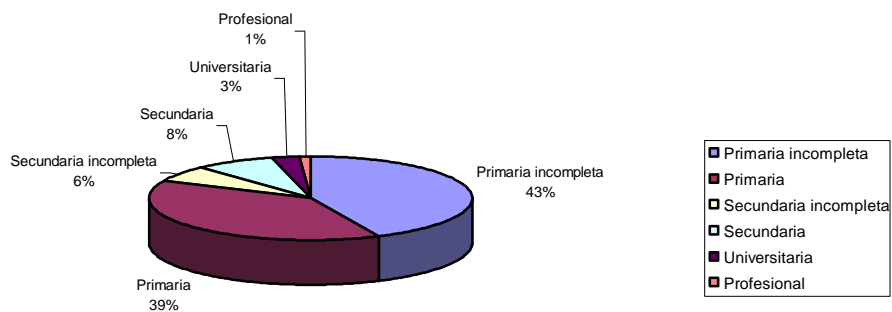
En la violación, el mayor porcentaje lo enmarcan los adultos que comprenden las edades de 25 a 45 años, haciendo un 71 %, no descartando que este promedió sea

menos por el encubrimiento que se da a estos hechos y quienes los cometen.

Nivel de instrucción del autor del hecho

INSTRUCCIÓN	%
Primaria incompleta	43
Primaria	39
Secundaria incompleta	6
Secundaria	8
Universitaria	3
Profesional	1
TOTAL	100

GRAFICO



Ocupación del autor del hecho

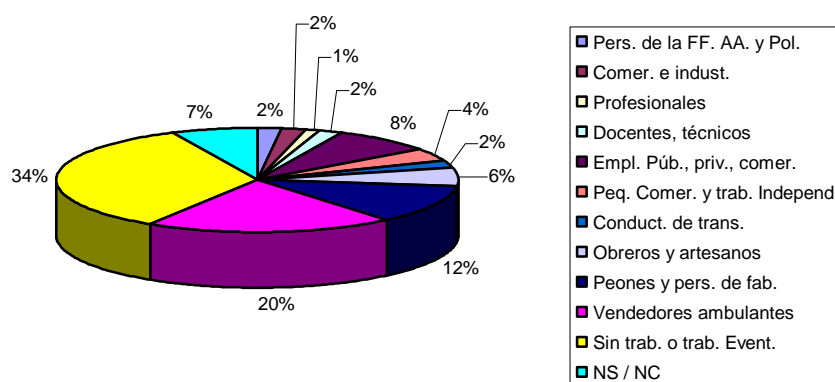
Se ha observado durante el desarrollo de la investigación que un 51 % de los autores del hecho carecían de trabajo estable al momento de cometer el abuso físico contra el menor.

OCUPACIÓN DEL AUTOR

OCUPACIÓN	%
Personal de la FF. AA. y Policía	2
Comerciantes e industriales	2
Profesionales	1
Docentes, técnicos	2
Empleados públicos, privados, comerciales	8
Pequeños comerciantes y trabajadores independientes	4
Conductores de transporte	2
Obreros y artesanos	6

Peones y personal de fabricas	12
Vendedores ambulantes	20
Sin trabajo o trabajo eventual	34
NS / NC	7
TOTAL	100

GRÀFICO

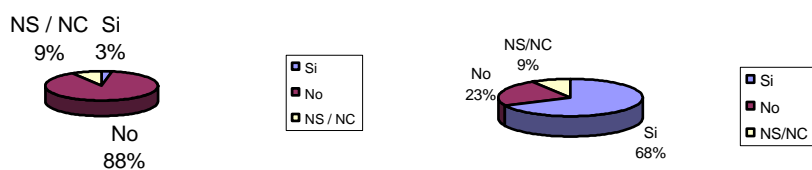


Los resultados recabados nos permiten concluir que el fenómeno de la violación de menores de edad no está confinado a un sólo sector social, desde el punto de vista económico - social se podría indicar que este fenómeno es propio de los niveles bajos de nuestra sociedad con una incidencia del 75 % al 79 % de los casos y en un promedio del 21 % al 25 % en los sectores medios.

Estos resultados no son definitivos, porque en el caso de los sectores altos las autoridades manejan "cifras rojas", que por lo general quedan en cifras sin registrar porque en este medio es más fácil ocultar la comisión de estos hechos por parte de los autores y sus familias, por que son delitos que deben ser denunciados a instancia de parte y muchos no son denunciados.

Esto da como resultado la existencia de personas adultas y sobre todo menores, punto central de este trabajo, que quedaran sin ninguna ayuda profesional, para superar su trauma emocional originado por este hecho.

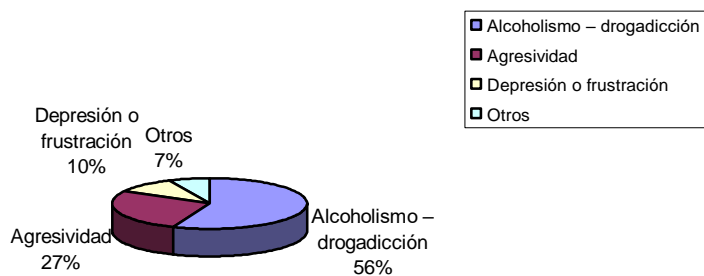
GRÁFICO



Tipo de trastorno psíquico del autor del hecho.

El dominador común para cometer este delito en un menor parece estar relacionado con el alcoholismo, agresividad, depresión o frustración que ocasionan a cometer este delito sexual.

GRAFICO



DATOS FAMILIAS

Tipos de familia

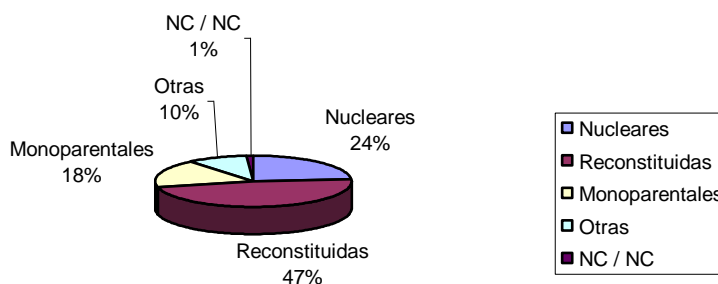
A los fines de nuestro análisis hemos agrupado las categorías familiares en tres

estructuras donde se pueden observar:

1. Familias únicas o nucleares (matrimonios y uniones de hecho de primera unión con sus hijos).
2. Familias ensambladas o reconstituidas (matrimonios y uniones en segunda unión o más, con sus hijos).
3. Familias con un jefe de familia o monoparentales (madres con hijos o padres con hijos)

TIPOS DE FAMILIA

FAMILIAS	%
Nucleares	24
Reconstituidas	47
Monoparentales	18
Otras	10
NC / NC	1
TOTAL	100



Se ha establecido con profunda preocupación que en la familia monoparental encabezada por la madre la mayor parte de los casos denunciados son por abusos

cometidos por sus compañeros o por parientes al cuidado de los menores en un porcentaje del 65 %; en las familias monoparentales encabezadas por el padre predominan las denuncias de abuso físico en un 63 % de los casos.

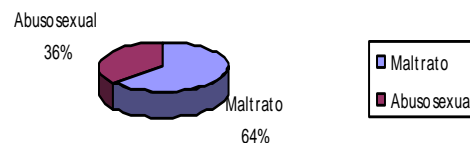
ABUSO FÍSICO SEGÚN EL TIPO DE FAMILIA

TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE FAMILIAS			
	Nucleares	Reconstituida	Monoparentales	Otros
MALTRATO	52	68	64	37
Abuso sexual	48	38	36	63
TOTAL	100	100	100	100

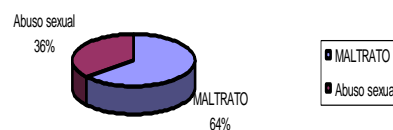
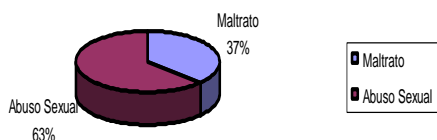
Nucleares Reconstituidas



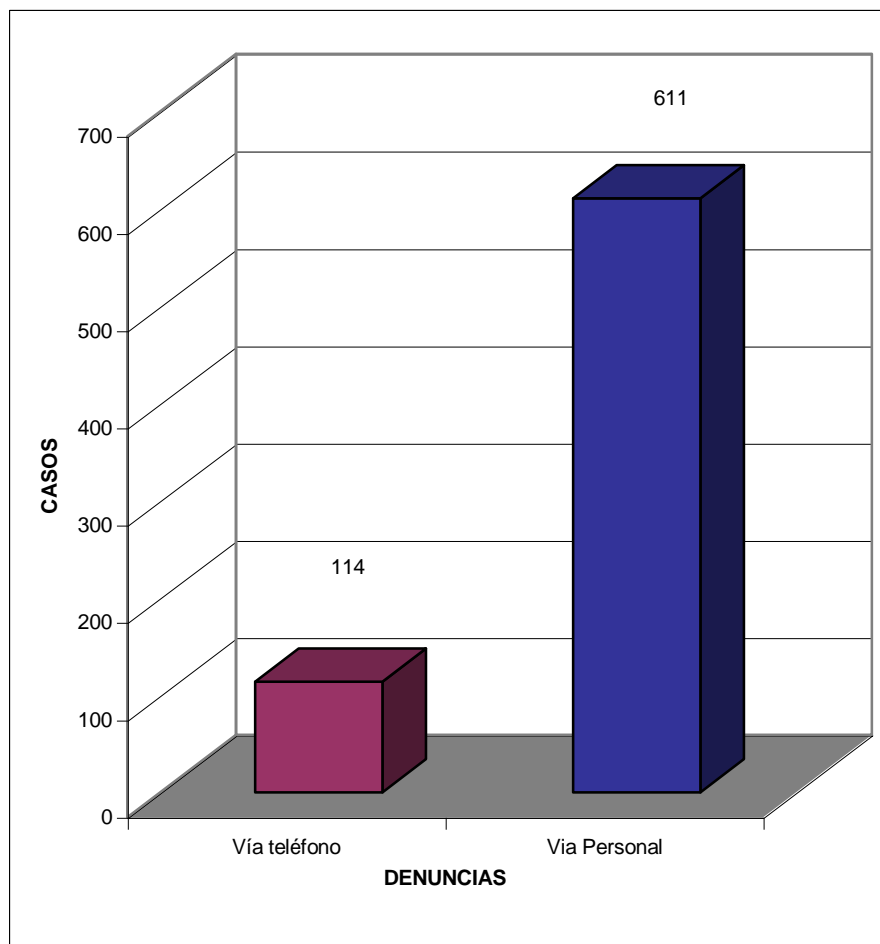
Monoparentales



Otros



CASOS ATENDIDOS EN DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GESTIÓN 2012

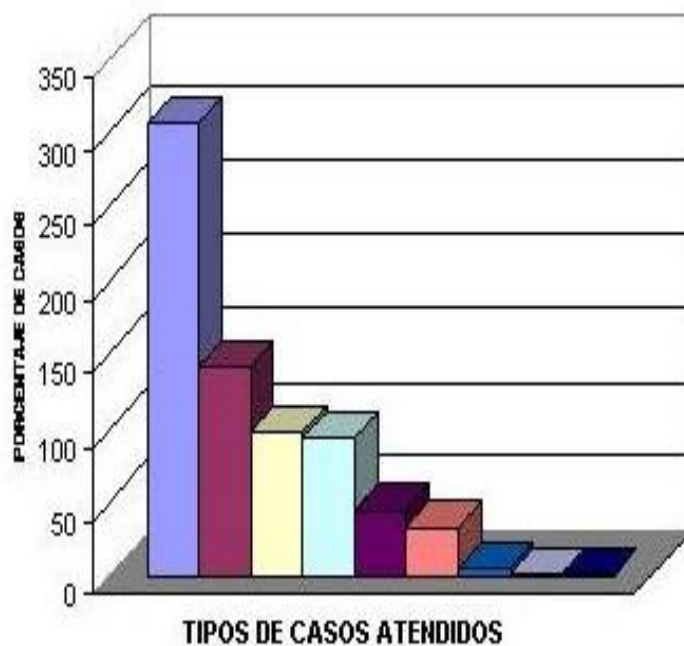


TOTAL 725
CASOS

DENUNCIAS	CASOS
Vía teléfono	114
■ Vía Personal	611

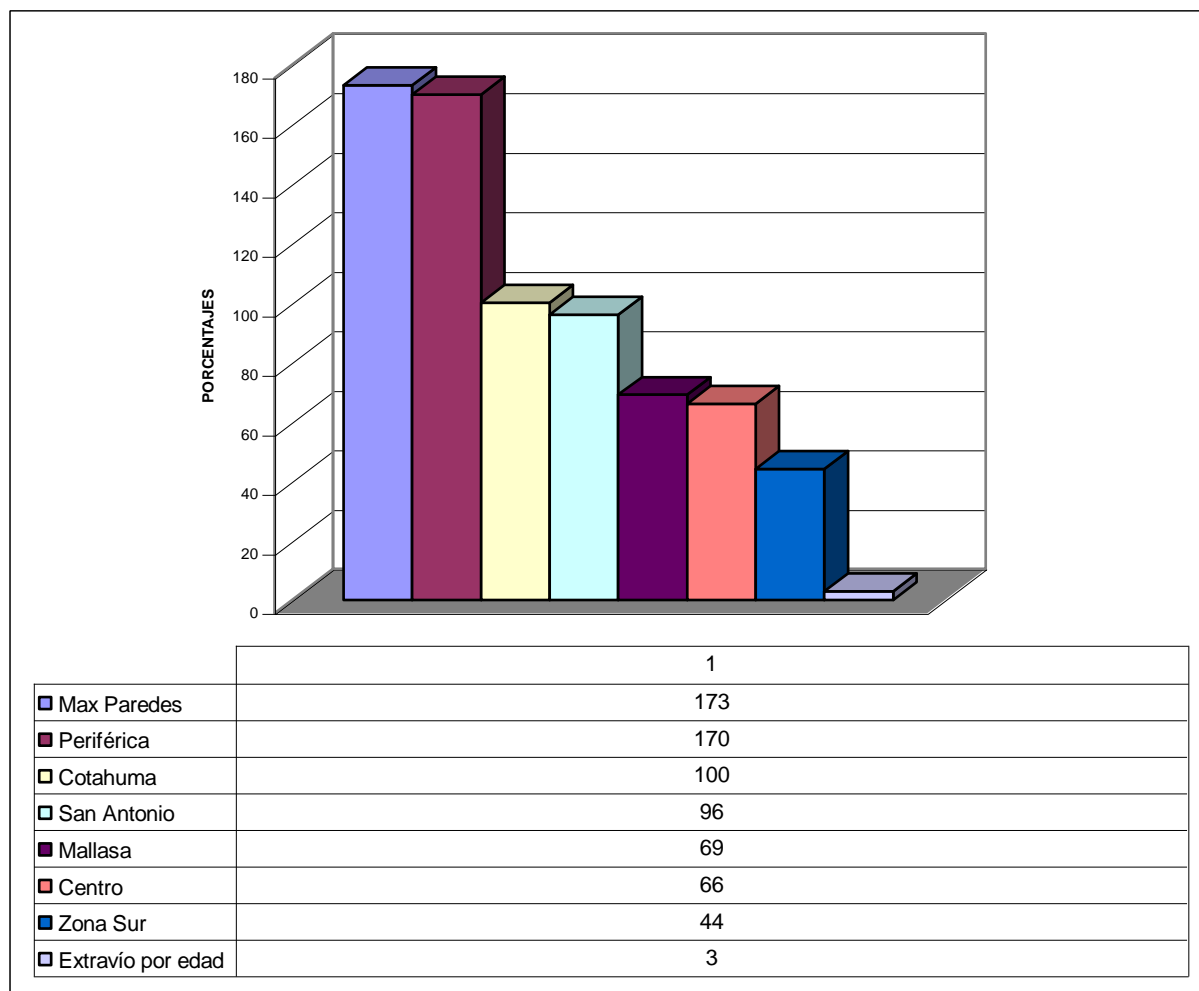


CASOS DE MALTRATO Y VIOLACION ATENDIDOS EN DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL AÑO 2013, POR INDICADORES.



■ Problemas de Conducta	307
■ Problemas de Maltrato	141
□ Irresponsabilidad Paterno y/o Materno	38
□ Extravío	34
■ Legalidad Familiar ó (guarda Tutela)	44
■ Abusos Sexual	33
■ Actividad Laboral	5
□ Adolescente en conflicto con la ley	2
■ Orientación	1

CASOS ATENDIDOS EN DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GESTIÓN 2013



TOTAL 725 CASOS

III. MARCO TEORICO.

3.1. Doctrina acerca de la Protección de la Vida y la Integridad Física del Niño, Niña y Adolescente.

Con la creación de este Instituto, es necesario que exista un DEPARTAMENTO ENCARGADO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA, donde existan de turno un psicólogo pediátrico, con preferencia una psicóloga, visitadora social, médico pediatra, que se encargue de la estabilidad emocional mediante políticas Bio-psico-social a niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido violación, se debe tener especial cuidado en no desapoderar a la víctima del conflicto, ella debe tomar parte activamente en la superación del trauma que la tuvo como protagonista y que de acuerdo a la propuesta jurídico legal, planteada en el presente trabajo, se llega a proteger jurídicamente a la víctima de violación.

El trabajo de investigación que se presenta, es un tema de actualidad, no solo en la ciudad de La Paz, sino a nivel nacional, porque la realidad boliviana tiene aspectos contradictorios, como ser el económico social, refiriéndose a las pocas oportunidades de las familias en nuestro país que tiene a una fuente de trabajo en especial para los progenitores, lo que influye notablemente en la vida social y familiar.

Por ende influye notablemente en las familias y se producen violaciones en contra de menores de edad que han sufrido este tipo de delitos, unas veces por separación de los padres o de las familias, abandono de los padres, el hecho que la madre tenga una nueva pareja e introduzca un desconocido “padrastro” a la casa, visitas, tios, amigos, compadres, tios, los propios hermanos, cuñados, por ello manifestamos que la protección deberá ser desde un punto de vista Bio-psico-social, mediante la Asistencia Jurídico Legal, seguida de una asistencia integral de médicos, psicólogos, visitadora social, etc.

Esta protección y asistencia debe tener carácter voluntario y no imponérsela coercitivamente, lo importante es hacerle saber a la víctima que puede ser asistida cuando ella lo requiera, de forma tal que pueda eventualmente optar por aceptar la ayuda puesta a su disposición.

La protección y ayuda debe ser integral, no debe abarcar sólo a la víctima primaria sino a las secundarias, si las hubiera, no olvidemos que también son victimados por el hecho violento su familia, hermanos, madre, parientes, amigos, vecinos, etc.

Se debe tener especial cuidado en no desapoderar a la víctima del conflicto, ella debe tomar parte activamente en la superación del trauma que la tuvo como protagonista y no meramente como un espectador pasivo. La víctima no es una persona inválida, es alguien que ha sufrido una pérdida abrumadora e inesperada que trastornó su vida. Tratarla como inválida implica perpetuar las consecuencias de su victimización, en lugar de asistirle ayudando a superarlas.

La tesis que se presenta es un tema de actualidad no solo en la ciudad de La Paz, sino a nivel nacional, porque la realidad boliviana tiene aspectos contradictorios como ser económico y social, el económico se refiere a las pocas oportunidades de las familias, no hay oportunidades de una fuente permanente de trabajo; por lo que influyen notablemente en la vida social, económica, falta de instrucción y conocimiento de sus derechos en especial en familias del campo. Solamente haciendo un análisis general en la población de Viacha y dos pueblos llamados Pan de Azúcar y Letanias, existen muchas víctimas menores de edad, que son víctimas de violación unas veces por la separación de los padres o de las familias, abandono del padre, ignorancia y en especial por que se practica la mal llamada "justicia comunaria" en la que la autoridad máxima del lugar como el Mallky, la persona mas vieja del lugar decide como se castigara al violador, muchos de estos castigos son golpes en contra del agresor y el pago económico o en especie como un toro, dos vacas; es increíble pero esta realidad tan triste existe en todo nuestro país Bolivia.

Este Instituto tendrá políticas profundas, verdaderas, idóneas, profesionales, eficaces, inmediatas con el fin de proteger a la víctima y ayudar a superar este trauma

psicofísico, a la víctima de violación y lo más importante este Instituto y sus diferentes divisiones, dependencias y profesionales peritos en documentología, huellología, balística, médico forense, policías, investigador adscrito a este Instituto exclusivo, y demás equipo realizara una intervención rápida, oportuna, eficaz, inmediata, en el lugar de los hechos haciendo primero la verdadera protección del lugar para que las pruebas e indicios no sean contaminados, no desaparezcan por el tiempo, lluvia, viento, granizo, sol, etc, realizando primero una protección del lugar, para proseguir a levantar los indicios y pruebas del lugar para llegar a la verdad histórica de los hechos e identificar al violador y castigarlo como es debido, haciendo justicia en favor de la víctima, de los familiares y de la sociedad misma.

No puede orientarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades materiales que el delito hubiera podido causar (resarcimiento y/o indemnización). La asistencia debe brindarse por un equipo interdisciplinario especialmente calificado para tratar con las víctimas.

En concordancia con lo antes dicho, debe primar un criterio de personalización de la asistencia que teniendo en cuenta las especiales circunstancias del hecho se adecue al caso en cuestión escapando a la estandarización de la ayuda brindada. Podríamos hacer un paralelismo con el criterio de personalización de la pena, aunque escapando a la deformación con que el mismo se suele aplicar en la actualidad.

El trabajo de este Instituto debe contemplar la adopción de soluciones alternativas y de abordajes no ortodoxos a los problemas de las víctimas para superar las limitaciones de los esquemas tradicionales.

Nunca olvidar que el principal elemento que se le puede brindar a la víctima es el AMOR. Esto puede sonar cursi o poco académico, pero sin el afecto no es posible llegar a la persona que esta llena de aprensiones, angustias y desconfianzas. La actividad de brindar asistencia a las víctimas es generalmente realizada a través de los denominados Centros de Protección y Asistencia a la Víctima, dichos Centros deben

funcionar como entidades estatales, lamentablemente la experiencia nos muestra que los Centros de Asistencia dependientes del Estado suelen carecer de la efectividad que se requiere; **Ello se debe a varios factores entre los que me permito señalar: una intención de ocultar el fracaso del Estado en su función de protección y tutela de los intereses de la comunidad que las víctimas encarnan y, el hecho de que al estar dichos Centros bajo la órbita del mismo poder que en muchos casos contribuyó en crear las condiciones para que las personas sean victimizadas, gira alrededor de un círculo vicioso.**

El derecho penal tutela intereses o bienes que son susceptibles de lesión en el campo de las relaciones humanas. Se ocupa de la Parte Especial, de la protección jurídica de bienes que, de acuerdo con los intereses sociales, deben permanecer invulnerables.

El delito es pues, en su esencia, una “lesión de los bienes o intereses jurídicos o un peligro para ellos”, consecuentemente, es de suma importancia desentrañar la naturaleza del bien protegido para evitar apreciaciones erróneas.

El bien tutelado en el delito de violación es para unos la libertad individual, “en cuanto cada cual tiene el derecho de elegir el objeto de su actividad sexual”. En cuanto a las nuevas funciones del ius puniendi del Estado, están, que ante la comprobación de la existencia de un delito es el de sancionar el mismo, mediante la aplicación de un justo proceso.

De ahí que autores considera que “Clásicamente se entendía que la función del proceso penal se circunscribía solamente a la actuación del ius puniendi del Estado; sin embargo, debe afirmarse que contemporáneamente, en los sistemas democráticos, existen otras funciones de actuación del derecho de penar del Estado, como son la protección del derecho de libertad, de la víctima e incluso la rehabilitación del imputado”.

Sobre la actuación del ius puniendi el mismo autor nos dice “Tradicionalmente e incluso contemporáneamente se comprende al ius puniendi como la facultad del

Estado para sancionar el delito, mediante sus representantes como el tribunal de justicia y sus autoridades, es decir ejercer jurisdicción en determinado caso y ante la existencia comprobada de un delito, mediante un justo proceso imponer la sanción correspondiente al delincuente”

En cuanto a la protección de la víctima, como función primordial del Estado. “No solamente el derecho a la libertad ha de constituirse en función primordial del proceso penal, sino también ha de serlo la reparación de la víctima (en cuanto a daños y perjuicios), convirtiéndose de tal manera el proceso penal en instrumento útil para dicha reparación”, aunque a mi parecer la vida y/o la integridad física de una persona y mas aun de un niño, niña y adolescente, **no tiene precio y ninguna condena o castigo compensaría el daño causado a un menor de edad y a sus familiares, y más aún si la violación fue seguida de muerte, como se da a menudo**, que la mayoría de las víctimas de violación terminan siendo asesinadas por asfixia, ahorcamiento, golpes de traumatología, degollados, ahogados.

3.2. Los Delitos de Violacion.

a.- Concepto.

Violación, es la infracción, quebrantamiento o transgresión de la Ley o mandato. Acceso carnal con mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación, o si es menor de 12 años, en que se supone que carece de discernimiento para consentir un acto de tal transcendencia para ella. Con respecto a la predominante acepción sexual y punible, el bien jurídicamente tutelado es la libertad sexual, por lo cual no entra para nada en consideración la deshonestidad de la víctima, de donde se deduce que el sujeto pasivo puede ser una prostituta. Aun cuando en algunas legislaciones y en parte de la doctrina, se ha sostenido que el sujeto activo tiene que ser un hombre

en otras se admite que lo puede ser asimismo una mujer, como sería en el caso de ejercer intimidación sobre la mujer o actuando en relación con una menor de 12 años.

El Código Penal, en su **artículo 308, (VIOLACION)**.- Quien empleando violencia física o intimidación, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo, penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, incurrirá en privación de libertad de cinco a quince años

Artículo 308 bis.- (VIOLACION DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE).- Quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de catorce años. Penetración anal o vaginal o introdujera objeto con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de quince a veinte años, sin derecho a indulto, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

b.- Sujeto Activo.

El sujeto activo en este caso es cualquier persona, el bien jurídicamente protegido es la libertad sexual y la integridad física y psicológica, del menor de catorce años.

El “típico” agresor puede ser cualquiera no hay un denominador común que conforme un perfil de personalidad característico.

Pueden ser políticos, ingenieros, pediatras, jueces, abogados, comerciantes, policías, maestros, porteros, etc. Están unidos por características emocionales, que es su carácter hacia los niños, o niñas y/o adolescentes, más que por características socioculturales, económicas o raciales.

Al estudiar el derecho penal surge claramente la figura del delincuente como protagonista principal del delito. Será la Escuela Positivista de la Criminología representada por Lombroso quien se encargue de indagar la etiología del delito, las causales de mismo y los tratamientos más adecuados, siempre desarrollándose alrededor del delincuente: teniendo en cuenta las circunstancias del delito, las

causales atenuantes o agravantes de la pena, su imputabilidad ó inimputabilidad, sus relaciones con la víctima (que en algunos tipos penales resulta agravante, como ser el caso del parricidio), la mayor o menor capacidad que tuvo en el momento del hecho para comprender la criminalidad del delito, el grado de peligrosidad, el daño ocasionado. Así el criminal es estudiado, protegido, tratado, explicado, clasificado, sancionado, auxiliado, en tanto que a la víctima escasamente se la menciona, queda marginada y en el drama penal parece ser tan sólo un testigo silencioso, la ley apenas la menciona, la literatura científica la ignora y por general queda en el más completo desamparo, lo que representa una sobrevictimización.

c.- Sujeto Pasivo.

Para el presente delito, el sujeto pasivo se restringe únicamente a ser un niño, niña o adolescente menor de catorce años. Toda vez, que a la edad de 14 años paraabajo, el niño o adolescente, no ha formado correctamente su identidad sexual y del mismo modo no alcanza la madurez necesaria para mantener libremente relaciones sexuales, el legislador entiende que cualquier persona que mantenga relaciones con menores de 14 años, conoce de esta fragilidad y se aprovecha de su ignorancia o su inocencia para satisfacer sus propios deseos sexuales.

El sujeto pasivo es un menor de catorce años de edad, niña, niño y adolescente, que haya sufrido la violación, que llega a ser la víctima que padece daño en el bien jurídicamente protegido por la normativa penal; vida, salud, propiedad, honor, honestidad, integridad física y moral.

Si la violación es seguida de muerte, entonces se castigara por el delito de asesinato, con la pena máxima de treinta años sin derecho a indulto. Se tiene la falsa idea que el sujeto pasivo se presenta únicamente en familias con inestabilidad económica, donde los hijos son considerados como una carga o tan solo unas bocas más que alimentar, razón que deriva en el abandono por parte de sus padres, la expulsión del núcleo familiar de los mismos o suspensión de su alimentación; o por otro lado, que se les

obligue a proporcionar dinero, para el sustento de la familia, situación que si no es cumplida ocasiona que los niños o adolescentes se conviertan en víctimas de violación por familiares, tíos, amigos, que con promesas de darles dinero o vestimenta cometen este delito de violación en contra de menores de edad.

De igual forma se piensa que, las violaciones se presenta sólo en hogares con inestabilidad familiar, en los cuales el padre abandonó a la madre y debido a esa situación desesperante ella ingresa a la casa un tercero que sería el padrastro que termina violando a los menores de edad.

Sin embargo, de acuerdo a estudios realizados, se indica que el maltrato se presenta en todos los estratos económicos, sólo que hay familias que cuentan con los recursos necesarios, para que sus actos no se den a conocer y permanezcan en la impunidad y **llegan a transar** o prefieren mantenerlo en secreto.

Se entiende por violencia; toda acción u omisión de una persona o colectividad que viole el derecho al pleno desarrollo y bienestar de las personas y que determina una brecha entre su potencialidad y realidad. Generalmente estas acciones u omisiones se dan debido al desbalance de poder que existe entre las personas. Podemos afirmar que la violencia es toda acción u omisión que altera la convivencia pacífica de las personas, que se manifiesta de diferentes formas y grados, con repercusión en la salud pública, sociedad, vida política y cultural de una comunidad.

3.3. Consecuencias Sociales y Legales.

a) Consecuencia Sociales.

El abuso físico como en el abuso sexual de niños, niñas o adolescentes es perpetuado por los adultos responsables de su cuidado, es decir, se trata del entorno familiar.

Ambos involucran patrones de conducta que se dan durante periodos extendidos. De hecho, existe cierta evidencia de que no sólo se puede dar una relación abusiva que

continúe por muchos años, sino que, además, ésta puede ser transmitida en el proceso de socialización de una generación a otra dentro de la misma familia.

Tanto el abuso físico como el sexual de niños, niñas o adolescentes suelen abordarse desde el trabajo jurídico - social de protección infantil y no como un trabajo de recuperación psíquica social.

Las consecuencias sociales, cuando sucede violación en contra de niño, niña y adolescente y peor aún si no se llega a esclarecer el caso, hace que cree en la sociedad inseguridad personal, familiar y social, aunque siempre han existido, genera un vacío en las familias y se pierde la credibilidad en la justicia de nuestro País.

Suele ocurrir que en familias donde ocurre abuso sexual, vienen seguidas de la fuerza y la violencia. En un tipo de familia sexualmente abusiva, los padres abusivos son tiránicos y con frecuencia utilizan la fuerza física contra los hijos y la esposa. Pero existen muchas familias donde se consume el abuso sexual sin que se dé la fuerza física y si se presenta la violencia física esta puede ser de cierto grado sin causar daños físicos relevantes en la víctima.

El trauma del niño, niña o del adolescente en el caso del Abuso Sexual, es primordialmente PSÍQUICO y no FÍSICO como en el abuso físico. La violación de menores algunas veces tiene como consecuencias el daño físico de la región genital o el contagio de enfermedades venéreas casos que se están presentando con más frecuencia en los niños, niñas y adolescentes.

Las actitudes sociales hacia este tipo de delitos es intolerable y mas aun si se trata de un niño, niña o adolescente, una conducta sexual con niños, niñas o adolescentes es totalmente inaceptables. Se considera provocativo que un adulto hable siquiera a un niño, niña o adolescente sobre sexo.

Los niños o niñas más vulnerables frente al abuso sexual son los preadolescentes y los menores de seis años. Sin embargo, la vulnerabilidad a ambos tipos de abuso se extiende por toda la gama de la edad infantil.

b).- Consecuencias Legales.

Precisamente viendo la realidad de las consecuencias legales, cuando se comete delito de violación a un niño, niña y adolescente, es que se tiene que crear este Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para delitos de Violación a niño, niña y adolescente, porque la consecuencia legal es de 20% simplemente que se llega hacer justicia y a identificar al culpable del delito y castigarlo como determinan nuestras normas.

Sin embargo actualmente en nuestra realidad social de toda Bolivia y a todo nivel, podemos asegurar que si bien existen las normas, leyes, códigos, la misma Constitución Política del Estado, que protegen y resguardan nuestros derechos jurídicamente protegidos, como la vida, la salud, la educación, la integridad física, la libertad sexual, etc. Realmente no se llegan a concretar tal como dice el procedimiento y las autoridades encargadas de dirigir un proceso, como el Juez de Instrucción, el Fiscal, el Investigador, el policía y otros funcionarios del Tribunal de Justicia al cual uno acude, no cumple a cabalidad lo que está establecido, porque no existe el personal, profesionales, maquinaria, tecnología, personal de ayuda y apoyo para realizar las diligencias correspondientes, con el fin de identificar al culpable del delito. Entonces la víctima y sus familiares simplemente se tienen que resignar a la pérdida de su ser querido, porque incluso la sociedad olvida y ese crimen queda sin ser castigado y sin que se haga justicia a su favor.

3.4. Victimología.

La victimología es la ciencia auxiliar de la Criminología, que estudia a las víctimas.

Elías Neumann, sostiene que: "la Victimología es una suerte de criminología, pero al revés.

La violencia puede ser clasificada en varias categorías, sin embargo la legislación y doctrina se encargaron de dividirla principalmente en cuatro tipos, de los cuales tenemos.

El Código del Niño, Niña y Adolescente, al igual que el abrogado Código del Menor, no se refieren expresamente a la violencia sexual, pero se entenderá que toda “actividad que ponga en riesgo su integridad, física, mental y/o moral” tendrá carácter de violación.

El tema de la violación a niño, niña y adolescente esta ligado al hacinamiento, el convivir cuatro o cinco personas en una misma habitación, provoca que el incesto se presente en forma reiterada prolongándose en el tiempo de manera solapada y sin otras formas de maltrato concomitantes.

Violencia Psicológica

La violencia psicológica sin duda es la más difícil de probar, pero en algunas situaciones las consecuencias son de mayor significación que la violencia física, los rastros de un golpe pueden desaparecer en siete o diez días, pero los traumas psicológicos, complejos y baja autoestima pueden durar incluso toda la vida, si la víctima no recibe una ayuda profesional adecuada.

La Ley 1674 en su artículo 6 inciso b) considera violencia psicológica a “las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo físico y emotivo”.

El Código del Niño, Niña y Adolescente, en su artículo 105 señala que “el respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña y adolescente abarcando además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales de trabajo”.

La violencia psicológica, es sin duda una conducta inapropiada en contra de los menores, que entorpece su desarrollo mental y cuyas consecuencias deben ser objeto de tratamiento profesional.

IV. MARCO HISTÒRICO.

Es necesario primero hablar de la violencia que esta presente desde que existe la humanidad, porque es tan antigua como la propia existencia de la humanidad parece que ella ha predominado siempre cuando la humanidad desde tiempos muy remotos o a partir de su origen tuvo que recurrir a ese medio para procurarse los alimentos y protegerse de los enormes peligros naturales que les rodeaba, impulsado por la necesidad natural de sobrevivir, pues, no de otra manera puede explicarse como coexistieron sociedades sumamente belicosas y agresivas que Vivian del asalto, el saqueo y la apropiación del trabajo de la gese de otras comunidades, estas sociedades Vivian y subsistían exclusivamente del trabajo ajeno, tenían gente sometida a su voluntad ilimitada, para ese cometido practicaban el pillaje y el rapto, en todo ello ha primado la violencia y por eso las manifestaciones violentas fueron consideradas como algo connatural al hombre, como una característica que hace a la propia esencia humana y hubieron quienes consideraron a la violencia como una parte integrante de la naturaleza misma del hombre.

Esto no descarta que también existían sociedades pacificas dedicadas al trabajo agrícola y la ganadería, pero ellas tampoco se sustrajeron de la violencia que se ha manifestado de una manera menos impactante, derivada a una autoridad protectora, disciplinaria y patriarcal.

La violencia no es patrimonio solo de la humanidad, pues todas las especies animales utilizan y la han practicado desde siempre para sobrevivir, el animal mas grande ha matado al más pequeño para alimentarse y subsistir, los insectos se caracterizan por ser pacíficos dedicados al trabajo y la construcción, otras son esclavistas y explotadoras pro que viven del trabajo de las otras y otras que viven del asalto y el saqueo.

Entonces podemos decir que la violencia subsistente dentro de la organización social

familiar, es simplemente un reflejo de aquello, pero sucede que este fenómeno anómalo en estos últimos tiempos, apenas dos décadas, está siendo objeto de estudios profundos en los diferentes paises del mundo, de ese modo, existen fuertes corrientes doctrinales y legislativas para tratar de superarla eliminándola o por lo menos procurar reducirla en todos los ámbitos de las relaciones sociales, en especial del ambiente de la familiar nuclear o la ampliada en los núcleos de producción, trabajo, educación y formación profesional, al considerar que la violencia constituye una lacra para la paz social.

La violencia, está definida técnicamente como acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia se da en el ámbito intra – familiar, domestico o extra familiar, considerando como hechos de violencia las agresiones cometidas entre cónyuges, ex cónyuges, personas que hayan procreado descendencia en común, sin importar si han convivido o no, el bien jurídicamente protegido es la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar y de la sociedad.

En nuestra realidad social Boliviana, los numerosos estudios indican que al menos uno de cada cinco niños o niñas es abusado físicamente por un familiar de confianza antes de los 13 años. Aún en los casos en que no se reportó estos hechos, no es difícil ver los elementos de coerción debidos a la diferencia de edad y de autoridad.

Gran parte de los estudiosos sobre este delito, destacan la escasa información sobre el tema, al nivel de las Instituciones estatales, así como en las particulares. En su gran mayoría, los autores se basan en proyecciones estadísticas, que en general, presentan un sesgo significativo en relación con la cifra real, existe también una diferencia cuantitativa de significación entre los casos denunciados y aquellos que efectivamente se prueban.

En el IDIF, consideran que en nuestro país alrededor del 50 % a 80 % de los casos de abuso físico a niños, niñas o adolescentes no son informados, menos aún si se trata de abuso sexual.

Como decíamos líneas arriba la violación de un niño, niña y adolescente, no solo existe en el ambiente bajo o medio de la sociedad, también existen en las altas sociedades, sin embargo estos por no denigrar y mantener la falsa “integridad” de la familia no denuncian.

Lo mismo pasa con las familias de nivel medio, que muchas veces por vergüenza, miedo, falta de información y dinero, prefieren ocultar y olvidar el hecho.

En las familias de nivel bajo, sociocultural o aislado, es peor por que existen muchas familias que viven en hacinamiento en un solo cuarto, donde duermen de 8 a 10 personas juntas, se cometen horribles delitos de incesto, violaciones a sus propias hijas, hermanas, el tío a la sobrina, etc, por ejemplo el caso de la niña Beatriz de Santiago 2do de El Alto, que en una reunión de familiares y amigos, el compadre aprovecho que todos estaban distraídos y llevo a la niña de 8 años de edad a un lote baldío cerca a su casa y después de violarla la estrangulo y se dio a la fuga y hasta ahora no lo encuentran.

El abuso físico ocurre en todos los estratos socioculturales: en este sentido, el abuso físico de menores es “democrático” y para este pre-concepto inciden los prejuicios de los registros estadísticos y de los investigadores.

La respuesta a la pregunta de sí una persona ha cometido o no una ofensa hacia un menor no puede surgir de la clínica psiquiatra o psicológica. No hay técnicas o test psicológicos que indiquen si alguien ha tenido una experiencia violenta con un niño o niña. El examen psiquiátrico del presunto ofensor en el ámbito forense es similar al examen común, por lo cual la información así obtenida es más susceptible de ser falsa. Y un caso similar ocurre con el examen médico forense que se realiza con un test preparado para casos donde las víctimas son personas adultas y no se toma en cuenta la situación psíquica del examinado que es sólo un niño o una niña.

Las más tempranas teorías sobre los abusadores de niños o niñas eran profundamente moralistas. “El abusador es un degenerado”, los abusadores eran vistos como psicópatas, débiles mentales, degenerados, físicos u morales, pero tales concepciones

no duraron mucho a raíz de su evidencia empírica. Las investigaciones demostraron que la mayoría de los estereotipos eran falsos, que sólo una porción reducida de los ofensores eran psicóticos, seniles o retrasados mentales. Solamente una minoría de los perturbadores de niños o niñas encarcelados (de un 15 % a un 21 %).

El perturbador de niños, niñas o adolescentes, en un tiempo, era retratado como un hombre viejo, frustrado sexualmente, que rondaba por los parques públicos o los patios escolares buscando atraer a algún escolar, ofreciéndole dulces o dinero. Este estereotipo ha sido destruido, de modo que sólo quedan vestigios de él, debido a que la realidad es mucho menos agradable que el mito. El mito que muestra al perturbador de niños o niñas y adolescentes como un extraño, que es solamente una parte de un proceso “mitologizante”, la mayor parte busca cubrir todo tipo de conductas antisociales. La gente que se preocupa por ser robada piensa que el mayor peligro proviene del malhechor anónimo que ronda las calles.

La realidad demuestra que la mayoría de estos delitos de violación a niños, niñas y adolescentes, ocurren dentro de la familia o entre amigos o conocidos, y los abusos que ocurren se deben a personas que conocen o cuidan a la víctima.

En general, la victimización es un problema en la relación entre los hombres y los niños, niñas o adolescentes, las vicisitudes del desarrollo Psico-Social masculino, la naturaleza de su autoridad en nuestra sociedad y el tipo de experiencia que los hombres tienen cuando son niños pueden explicar parcialmente este problema.

V. MARCO JURIDICO.

5.1. La Constitución Política del Estado.

Todos sabemos que es la Ley de Leyes como algunos la llaman, específicamente en el Art. 15 del Capítulo Segundo, Derechos Fundamentales, dice que toda persona tiene derecho a la vida y la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sanciona la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

El Art. 15, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado, asimismo el Art. 145 al 157 del **Código Niño, Niña y Adolescente, Ley Nro. 548**, establecen que la niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual. El Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia, así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.

Las normas están bien elaboradas y escritas en las distintas normas y leyes que nombramos líneas arriba, sin embargo **no tienen funcionalidad**, porque cuando se denuncia un delito de violación a niño, niña y adolescente, las autoridades, peritos, médicos, investigadores, policías, etc, no cumplen su papel al 100%, por que se realizan las investigaciones y los tramites y gestiones en el lugar de los hechos, como si fuera un delito más sin importancia, sin tomar en cuenta que se ha atentado contra la vida, integridad física, psicológica y sexual de un niño, niña y adolescente, es por eso que se debe crear un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para delitos de Violación a Niños, Niñas y adolescentes y operar de diferente manera de la que opera actualmente, entonces para eso se debe crear **IPTEDel-VioNNA**, y de aquí en adelante realizar y adaptar medios científicos técnicos, para la búsqueda, descubrimiento, revelación, fijación, conservación de pruebas e indicios del lugar del hecho, coadyuvando tareas con el **IDIF – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES y el**

IITCUP - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNICO CIENTIFICAS DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL “MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE”

5.2. La Ley No. 548, Código Niña, Niño y Adolescente, El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, también castigan el delito de violación y protegen la vida, salud, la integridad física, psicológica e integral de las personas y en especial de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 8, de la Ley 548, otorga garantías a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las Leyes.

El Art. 12 de la Ley 548, habla de los principios que rige la Ley, entre ellas esta, la prioridad absoluta, desarrollo integral, especialidad, mismos que se refieren a un trato especial y diferenciado para los menores de edad, sin embargo en la realidad no se lo hace y sobre todo en las investigaciones del delito de violación a un niño, niña y adolescente.

El Art. 16 (Derecho a la VIDA), la niña, niño o adolescente tiene derecho a la vida que comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen para toda niña, niño y adolescente una existencia digna.

El Estado en todos sus niveles, instancias y prerrogativas tiene la obligación de implementar políticas públicas funcionales, que aseguren condiciones dignas que su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad.

El Art. 22 (DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA). El Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo, procesos de información sensibilización y capacitación relacionados a los derecho sexuales, derechos reproductivos, sexuales integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados.

Las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo físico y psicológico tienen derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y

reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador, y tutora o tutor y dentro del sistema educativo.

Sin embargo cuando se denuncia o se llega a saber de estos delitos, una vez más los personeros y autoridades que trabajan en el IDIF, FISCALIA, MINISTERIO PUBLICO, INVESTIGADOR, PERITOS, MEDICO FORENSE, FOTOGRAFO, ETC, no realiza las actuaciones correspondientes y no realiza las gestiones debidas, en canto a la fijación de datos materiales de un delito de violación en el lugar de los hechos, en la búsqueda, obtención de pruebas e indicios del delito cometido en el lugar de los hechos, con el fin de identificar al delincuente y hacer justicia.

Instituciones llamadas a proteger y asistir a los menores Víctimas de violencia física.

División Delitos contra las Personas de la FELCC.

En esta Unidad se observó que las denuncias sobre maltrato a menores las hacen en un gran número los parientes de la víctima, en un menor porcentaje otras personas o instituciones y pocos los casos en que la víctima lo realiza, en muchos casos por diversas razones se ha postergado tomar la declaración de la víctima (por lo avanzado de la hora, el estado psíquico de la víctima, por la falta de presencia de su abogado, etc.) o se lo hace en circunstancias no previstas por ley, a las cuales se suman actos que profundizan las huellas del acto en la víctima “revictimización”, (examen médico forense, denuncia previa a las Defensorías, etc.), reiteración de las declaraciones de la víctima y otros factores más que como señala en la doctrina existente en esta materia “revictimizan” a la salud emocional de la víctima. En todas, estas circunstancias se han comprobado que si no se realiza previamente la denuncia en la **Defensoría de la Niñez y Adolescencia, no se cuenta con la presencia de un psicólogo u otro profesional en lo que respecta a la salud mental, y de darse la presencia de este no es indicativo que se este dando un apoyo psicoterapéutico a la víctima, ya que**

en muchos casos se pide la presencia del psicólogo para cumplir con lo que determina la ley y el mismo acude con este mismo fin, que se hace presente en muchos casos después de haber prestado declaración la víctima, no esta presente en los demás actos que se pide para probar el hecho. Es decir, en el examen médico forense, por diversas razones, pero por sobre todo por no contar con los medios necesarios para realizar sus funciones.

.....

El personal asignado a esta División no cuenta con los conocimientos y la capacitación necesaria para tratar con estas víctimas, así como ejemplo podemos señalar que si la víctima por razones emocionales no puede declarar a satisfacción de los investigadores, estos piden que vuelva al día siguiente o si son los parientes que la dejen en casa; se nos informó, que si bien existe la oficina del psicólogo, asignado a la Institución Policial este colabora con referencia a los criminales, es decir, a realizar cuadros psicológicos que ayuden a las investigaciones y sólo en la presencia de casos graves se pide su ayuda, pero no se realiza ninguna evaluación, diagnóstico o pronóstico, menos un seguimiento, que esto se lo deja al personal de las Defensorías.

Defensorías de la Niñez y Adolescencia

Existen en todas las Municipalidades, institución creada con la finalidad de prestar protección y asistencia a los menores de edad sean niños, niñas y adolescentes, se ha podido observar una serie de circunstancias que demuestran que no se cumple con lo que establece la Ley, porque no prestan la ayuda inmediata y eficaz que se pregona en la C.P.E., Ley 548 y otras que norman la protección y asistencia de menores de edad.

Así, podemos mencionar, que el personal contratado para las diferentes unidades ubicadas en las Sub - Alcaldías no cuenta con un conocimiento y la respectiva aplicación de relaciones humanas, así los profesionales dan un trato por demás

despótico y deshumanizado a las víctimas de los diferentes casos que se presentan y no cabe mencionar en el caso de las víctimas de este delito, así las diferentes personas sean mayores o menores que acuden a esta Institución, tienen que esperar durante horas para ser atendidas ya sea para denunciar delitos, para conocer subsiguientes trámites, actos de sus denuncias y en su defecto proceder a iniciar las terapias de apoyo, que en muchos casos se reducirán a minutos por la diversidad de casos que deben atender.

CAPITULO II.

VI. LA PROPUESTA.

“CREACION DE UN INSTITUTO DE PERITAJE TECNICO EXCLUSIVO PARA DELITOS DE VIOLACION A NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

6.1. Fundamentación.

La fundamentación para la creación del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño, Niña y Adolescente (IPTEDel – VioNNA), parte de la penosa realidad que estamos viviendo es especial desde hace unos 10 años atrás, acerca del delito de violación de niño, niña y adolescente que se comenten con frecuencia en pueblos, comunidades, ciudades en zonas alejadas, dentro de la familia misma, en las escuelas, en hogares de acogida y protección a menores de edad. **Este análisis realizado en nuestra realidad lo puede hacer cualquier ciudadano particular que vive en la ciudad o en el campo, simplemente con el hecho de ver los noticieros o entrar al internet, como decía líneas arriba estas noticias de violación a niño, niña y adolescente, se han convertido en “normales” por qué hace unos 8 o 10 años atrás no se escuchaba tanto de estos delitos y peor aún violaciones en contra de menores de edad, realizadas por sus propios padres,**

tíos, hermanos o del entorno familiar. Así como han aumentado este tipo de delitos en contra de menores de edad, también aumentado la injusticia, por que de cada 10 violaciones, solo 2 llegan a esclarecerse y los culpables están pagando su culpa en una cárcel.

Es decir que los violadores están caminando libres por las calles, cometiendo más delitos como este, sin que se los pueda castigar como corresponde. Esta falta de eficacia para dar con estos delincuentes, es por que no se hace una correcta investigación sobre el delito de violación a menores de edad, y muchas veces seguida de muerte; por que no se realiza una buena investigación, por tanto urge la necesidad de crear un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño, Niña y Adolescente, con el fin de que este equipo multidisciplinario realice un trabajo de peritaje técnico en el lugar de los hechos, de inmediato, eficaz, profesional, técnico, correcto, preciso, idóneo, etc, para no contaminar y no perder pistas, pruebas e indicios que nos lleven a la verdad histórica de los hechos y encontrar y detectar al delinciente, para procesarlo y castigarlo con la pena establecida en los códigos y normas penales.

Entonces al haber demostrado la necesidad, de creación de este instituto con la implementación de algunos departamentos que no existen en el IDIF, para el **IPTEDel-VioNNA** de la ciudad de La Paz y luego de evaluar el daño que ocasiona este delito en menores de edad, en el desenvolvimiento social de todo Bolivia, surge esta propuesta de creación de este Instituto, que con operaciones rápidas, inmediatas, idóneas, precisas, correctas, pueda recaudar y obtener todas las pruebas para ubicar al delinciente y castigarlo como es debido y basta de injusticia y de olvido de las violaciones en contra de niños, niñas y adolescentes, con la creación de este instituto y con los trabajos

profesionales realizados, castigaremos al delincuente para que la familia y la sociedad se encuentren protegidos.

La fundamentación principal de la creación del Instituto es realizar:

Un TRABAJO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS VIVAS O MUERTAS.- Tarea silenciosa, consistente en el enriquecimiento de los archivos de área técnica, fichas papiloscópicas, prontuarios, para la identificación de los delincuentes con antecedentes ya sea por cada dedo (MONODACTILAR), por las palmas (PALMAR). El archivo del modus operandi de cada delincuente para cometer el delito. Todo para ayudar a identificar y llegar al autor. Actualmente también se realizan este tipo de tareas y peritajes, empero no lo hacen inmediatamente cuando todas las evidencias y los testigos mudos están presentes y frescos. El Departamento de Criminalística juntamente con la División de Laboratorio Criminalístico, la División de Laboratorio Clínico, realizan los estudios correspondientes de las pruebas recabadas por el investigador asignado al caso.

Con la creación del Instituto y la División de toma de muestras del lugar de los hechos, será un perito en recabar muestras, elementos, indicios, quien personalmente realizara este trabajo pero inmediatamente se tenga conocimiento del hecho delictivo, para lo cual coadyuvara funciones con el departamento de Comunicación y Transporte, y llegar al lugar de los hechos lo antes posible.

TRABAJO DE BÚSQUEDA, RECOLECCION Y TRASLADO DE INDICIOS y ELEMENTOS HALLADOS EN EL LUGAR DEL HECHO.- Tarea que debe desarrollar el experto criminalístico en el lugar donde se ha cometido el delito el cual está mejor adiestrado para no destruir, modificar o alterar por movimientos inadecuados los rastros, huellas, vestigios dejados por los autores, en este caso ACUDIRA EL PERITO DE LA DIVISION DE TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

TRABAJO DE LABORATORIO DE PERICIAS.- Agrupa a la identificación, análisis de elementos y muestras recogidos por el personal que intervino al inicio de la investigación, se utilizan elementos de logística compleja, diversas técnicas para la preparación de las muestras, **no puede realizarse en el mismo lugar del hecho, porque se las realiza en los laboratorios usando distintos materiales, con el fin de encontrar mordidas, huellas, pisadas, etc.**

Reitero que el IDIF, cuenta con las divisiones y departamentos correspondientes, también con el personal capacitado, y los peritos expertos formados en la Academia de Policía Boliviana Nacional, sin embargo no realizan un trabajo rápido, eficiente, inmediato, oportuno, de recojo y toma de muestras en el lugar de los hechos, y lo hacen después de varias horas, cuando todas las pruebas, sangre y otros indicios del delito cometido, ESTAN CONTAMINADAS, BORRADAS, ALTERADAS POR EL VIENTO, LLUVIA, SOL, etc, entonces todo lo que vayan a recabar no será una prueba o indicio limpio, y por ende los estudios científicos que se realicen, no podrán darnos el resultado que buscamos y de esta manera como no sabemos quién fue el violador del menor de edad, se encuentra libre por las calles, esto es lo que principalmente se quiere evitar, por tanto realizando un trabajo idóneo, eficaz, efectivo, inmediato al momento de recabar las pruebas e indicios del lugar de los hechos.

Teniendo todos los resultados correspondientes de los análisis, estudios y peritajes técnicos pertinentes e inmediatos, estas pruebas e indicios serán debidamente reproducidos en el juicio oral, contradictorio, igual y público en contra del posible violador. La prueba es un resultado, pero resultado fruto de las valoraciones que realiza el órgano jurisdiccional, porque para que diga el

juez o el tribunal que existe convicción del tribunal es que previamente haya elaborado ese juicio de valor sobre cada uno de los ofrecimientos de pruebas. Entonces con todos estos elementos de convicción se convencerá al juez que evidentemente se ha producido el hecho delictivo, es decir el fiscal y/o el querellante, pero la defensa también va a producir pruebas para que el juez pueda convencerse quien no ha formado la convicción de la comisión del hecho y va aplicar la medida correspondiente de condena o absolución, ambas partes por el principio de igualdad y de contradicción dieron la oportunidad de ofrecer la prueba de realizar ese acto procedimental encaminada a convencer al juez con todos los elementos de prueba ofrecidos y producidos en juicio. Para que al final se haga justicia en favor de la víctima y el culpable, pague por su crimen privado de su libertad en el centro penitenciario correspondiente.

Esta propuesta la hago precisamente porque sabemos que la Seguridad Ciudadana, corresponde a la Policía Nacional la coordinación que encamine al cumplimiento de las normativas que la respaldan y el buen aprovechamiento de los recursos humanos calificados es una responsabilidad de la institución.

La Policía Nacional, cumple el rol protagónico de la Seguridad Ciudadana, desempeñando el accionar policial, dirigido a la seguridad de la población en la prevención y represión de la delincuencia, la lucha contra el crimen es imperiosa la necesidad de una acción firme contra el crimen mediante la educación y mejores políticas de seguridad ciudadana.

Es necesario enfatizar que el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática 2006 -2010” referido a la **Política Seguridad Ciudadana y Educación Preventiva**, describe que la aplicación de esta política no podrá ser efectiva sin la **participación de la sociedad organizada**, que será ejecutada a través de “consejos de seguridad ciudadana o **policías comunitarias**.”

Por otro lado, la población en general de Bolivia, debe percibir el nuevo rol institucional de interacción “**Policía – Sociedad**” y la estrategia del servicio a la sociedad en los factores que mas aqueja a la seguridad ciudadana con la creación e implementación de grupos especiales que se dedique a la vigilancia y educación en favor de todos los ciudadanos del Estado y en especial a niños, niñas y adolescentes.

Capacidades de Prevención, en el que se destacara la participación de Colegios, la Policía, Alcaldías, Gobernación y el Estado mismo que deben tener iniciativas y formar políticas de enseñanza, orientación en materia preventiva para los niños, niñas y adolescentes, estudiantes, padres de familia y maestros convirtiéndose en vehículos de integración policía – sociedad. (Propagandas en radio y televisión que son la mejor forma de llegar a toda la población Boliviana). Su trabajo orientador servirá además como elemento persuasivo para que los violadores, se abstengan de buscar a esta población sensible.

6.2. Los Principios de la organización administrativa.

En el marco de la estructura del Estado, la organización administrativa es un factor clave para el logro de los objetivos de la Institución. En este contexto, la implementación del Sistema de Organización Administrativa (S.O.A.) dentro del IPTEDel-VioNNA, coadyuva al logro de dichos objetivos porque está inmerso en los procedimientos administrativos y operativos que se ejecutan mediante las unidades que la conforman.

En líneas generales es posible percibir algunos aspectos que manifiestan y reclaman la implementación del S.O.A., en un número considerable de Instituciones públicas, entre ellos tenemos:

- Insuficiente claridad en la distribución de funciones.
- Inadecuada delegación de autoridad lineal y/o funcional.

- Inadecuada Información a los miembros, funcionarios, autoridades, peritos, médico forense, autoridades, miembros del **IPTEDel-VioNNA**, definición de los canales y medios de comunicación.
- Identificación de fenómenos sociales como el elevado índice de violaciones a menores de edad.

La implementación del Departamento de Comunicación y Transporte, seguido de un S.O.A., en coordinación con la Policía, FELCC, Gobernación, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y los diferentes Distritos, permitirá superar estas disfunciones, siempre actuando en pro de realizar un trabajo idóneo, inmediato y eficaz con la presencia del los peritos y profesionales en el lugar de los hechos, manteniendo formalizada y el cumplimiento de los objetivos y misión de la Institución, desarrollando mecanismos de ajuste periódico, que permitan materializar los fines propuestos.

Ejemplo, se difundirían propagandas por medio de folletos, radio, televisión, internet, informando que existe el IPTEDEL-VIONA (Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes), para que cualquier persona menor de edad, pueda llamar a los teléfonos fijos y gratuitos denunciando delitos en contra de su integridad física y psicológica, para que inmediatamente se le pueda asistir, ayudar y proteger.

Realizando constantemente propagandas con dibujos animados, y otros de forma sutil, para que puedan darse cuenta si están sufriendo violación física o psicológica en sus hogares o en sus escuelas y puedan denunciar con tranquilidad y sin temor por que se le prestara toda la ayuda y apoyo necesarios.

A medida que se van realizando cada uno de los peritajes en delitos de violación a menores, ir viendo las falencias y mejoras y encontrar nuevas políticas para un mejor desempeño en favor de las victimas menores de edad, **para empezar con la**

implementación del departamento de comunicación y transporte y la División de Toma de muestras en el lugar de los hechos, es decir el perito del IPTEDel-VioNNA, como apoyo extraordinario al procedimiento común y establecido en el procedimiento de criminalística, lo que cambiara será la inmediatez y rapidez, para llegar al lugar de los hechos, el recabar y tomar muestras de testigos mudos existentes en el lugar de los hechos, por el investigador y el perito y encargado de recabar muestras que coadyuvara con el investigador asignado al caso.

Las entidades deben funcionar en torno al cumplimiento de su misión y la satisfacción de las necesidades sociales. La estructura organizacional debe priorizar a las unidades estratégicas que generan la prestación de servicios externos o la producción de bienes en el ejercicio de sus funciones. Las unidades restantes son netamente administrativas o de servicio interno y sería un despropósito que estén mas dimensionadas que las áreas estratégicas en especial las divisiones de laboratorio clínico, médico forense, fotografía, fijación de datos, etc, se debe evitar ineficiencias por cuestiones estructurales, tal como sucede actualmente con el IDIF que tiene laboratorio de todas las especialidades y para determinar diferentes circunstancias y delitos, en cambio este será exclusivo de peritaje técnico para delitos de violación a niño, niña y adolescente. Los procedimientos operativos deben ser de calidad, eficiencia, inmediatos, correctos, precisos en la prestación de servicios y en las pericias realizadas.

El art. 215 de la Constitución Política del Estado, establece que la policía del Estado Plurinacional tiene por misión la conservación del orden público y la defensa de la sociedad, mediante organismos especializados.

6.3. Estructura y Organización del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño, Niña y Adolescente.

La estructura organizativa del departamento, es prácticamente igual a la del actual

IDIF, simplemente se cambia la División de Recepción y custodia de evidencias, por la DIVISION TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, División que estará a cargo de un perito en toma de muestras, indicios, elementos, huellas, etc, el cual hará turnos como un medico, es decir que a la primera llamada para denunciar un delito de violación, el primero que pueda llegar al lugar del delito, sea este perito y pueda recabar y tomar las muestras correspondientes de forma rápida, inmediata, cuidadosa y profesional, antes de que estas muestras y testigos mudos sean contaminados después de 15 a 30 horas, cuando lleguen al lugar de los hechos la FELCC, Investigados, Policía, Fotografo, etc, y con la implementación del DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, con el principal objetivo de llegar de forma inmediata y rápida al lugar de los hechos y una vez estando en el lugar tomar las muestras de todo lo que él perito considere que pueda servir para la averiguación de la verdad de los hechos.

Una vez que tengamos las muestras tomadas adecuadamente del lugar de los hechos y que se encuentren en custodia, se procederá de inmediato a realizar los análisis de laboratorio, química forense, laboratorio criminalística y demás divisiones del IPTEDel-VioNNA, para averiguar la verdad histórica de los hechos y esencialmente ubicar y encontrar lo mas pronto posible al autor del hecho delictivo en contra de un Niño, Niña y Adolescente, y como objetivo final que cumpla la pena impuesta.

En IDIF, es una gran institución que cumple con sus funciones realizando el trabajo de acuerdo a cada departamento y división que a continuación nombraremos y detallaremos, sin embargo como decíamos líneas arriba, este Instituto realiza las pericias, análisis, estudios acerca de todos los delitos en general, como asesinato, violación a menores, mayores, etc, parricidio, lesiones graves, lesiones leves, robo, etc, es decir cuando existe un delito de violación a menores de edad, realizan los análisis y estudios como un delito más, sin tomar en cuenta que la vida e integridad física y psicológica de un menor de edad, es mas importante y deberíamos tener un Instituto o por lo menos un departamento anexo especial para delitos de violación a niño, niña y

adolescente, es por tal motivo la creación del IPTEDel-VioNNA.

Actualmente el IDIF, tiene la siguiente estructura orgánica y como dijimos está bien constituida, simplemente le falta participar en el lugar de los hechos y además hacerlo con rapidez, inmediatez y eficacia, coadyuvando tareas con la FELCC, POLICIA, INVESTIGADOR, MEDICO FORENSE, ETC.

IDIF, esta estructurado por un Director General, una asesoría jurídica, ayudantía y secretaria general, tiene objetivos específicos como: Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, para la administración y manejo de recursos humanos, materiales, financieros y otros, bajo responsabilidad de la Dirección Departamental, con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Alcanzar los resultados esperados y proyectados, a través de la planificación y ejecución de acciones y operaciones de interdicción, en el ámbito de sus competencias y acatando los lineamientos generales y estrategias operativas establecidas por la Dirección General.

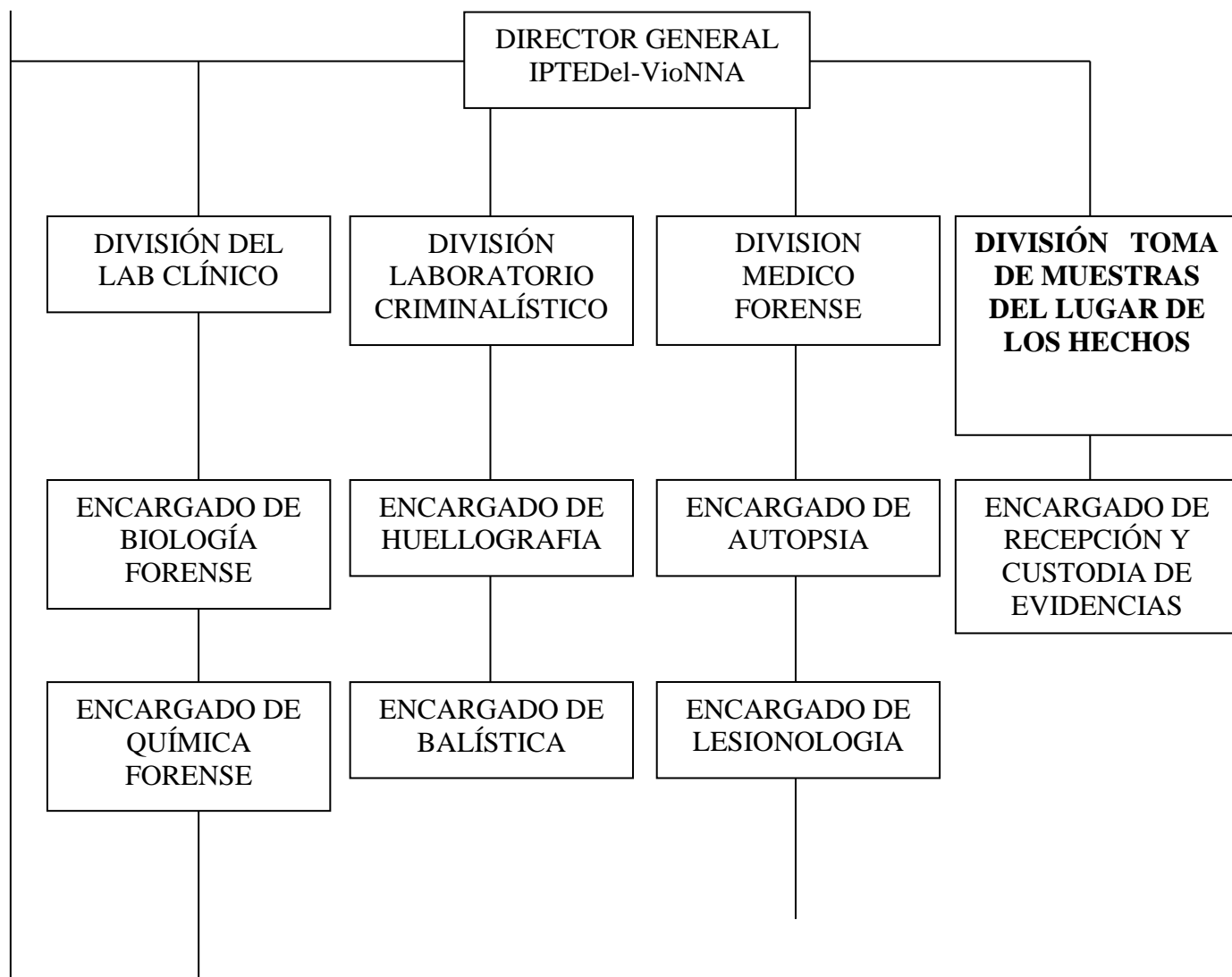
Tiene 4 Divisiones, que son las siguientes:

- 1.- **División de Laboratorio Clínico**, con sus 4 reparticiones de; encargado de Biología Forense, encargado de Química Forense, encargado de Toxicología, y encargado de Genética Forense.
- 2.- **División de Laboratorio Criminalística**, con sus tres reparticiones de encargado de Huella graffía, encargado de Documentología, encargado de Balística.
- 3.- **División Medico Forense**, con sus tres dependencias, encargado de Autopsia, encargado de Lesionología y encargado de Psiquiatría y Psicología.
- 4.- **División de Recepción y Custodia de Evidencias**, con un encargado de recepción y custodia de evidencias.

Cada división y dependencias, realiza un trabajo distinto de acuerdo al tipo de delito

que haya que investigar, es decir todos los delitos que tenemos a diario en la Fiscalía, Ministerio Público, sin distinción alguna cuando se trata de delitos de violación a menores de edad, es por tal motivo reiteramos la necesidad de crear un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño, Niña y Adolescente, igual al IDIF, simplemente que será exclusivo para delitos de violación a menores de edad, implementando la DIVISION TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS y el DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, para realizar un trabajo inmediato en el lugar de los hechos, evitando de esta manera la contaminación, perdida, borre de huellas, de pisadas de testigos mudos en el lugar del crimen cometido. Entonces la estructura orgánica seria la siguiente:

IPTEDel-VioNNA



ENCARGADO DE
TOXICOLOGÍA

ENCARGADO DE
PSIQUIATRIA Y
PSICOLOGIA

ENCARGADO DE
GENÉTICA
FORENSE

DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

6.4.- Funciones.

El gabinete del **Director se halla asistido por un director general**, una asesora Legal o Jurídica, que será un abogado o abogada, una secretaria del servicio de organización administrativa y su ayudantía, que realizara las mismas funciones administrativas, jurídicas, recepción de documentos, órdenes judiciales, órdenes instruidas, otorgación de certificaciones, de informes, legalizaciones de los informes emitidos por las diferentes divisiones, la diferencia es que el Instituto trabajara solo en casos de violación a menores de edad, constituyéndose en el lugar de los hechos al primer llamado y denuncia de la comisión del delito, sea la hora que sea, el perito del DEPARTAMENTO DE TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, hara su trabajo con celeridad, rapidez, inmediata, eficiente, limpia sin contaminación y de manera correcta.

También al igual que el IDIF, contaría con las dos divisiones mas importantes como ser LA DIVISION DE LABORATORIO CLINICO, LABORATORIO DE CRIMINALISTICA, cada una de estas con sus dependencias correspondientes, tal como se encuentra en el organigrama descrito líneas arriba.

La repartición **encargada de Documentología**, no sería necesario porque este departamento se encarga de realizar pericias en documentos, sobre todo en delitos de falicidad ideologica, falsedad material, uso de instrumento falsificado, para determinar la veracidad o falsedad de firmas y rubricas en documentos, estampa de firmas, impresión de texto, para determinar acerca de documentos, escrituras, minutas, etc, que no corresponden a delitos de violación a menores de edad.

La **DIVISION TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS**, en vez de la División de recepción y custodia de evidencias y el DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.

Coadyuvando siempre con la FELCC, Policía, Investigador con el fin de realizar su tarea específica, recolección de evidencias, acondicionamiento adecuado, realización del croquis del lugar del hecho y tomas de muestras, como sangre, pelos, semen, restos de piel en las uñas de la víctima, pisadas, huellas, etc de forma rápida y oportuna y ponerlas a buen recaudo para luego estudiarlas mediante las diferentes divisiones del **IPTEDel-VioNNA**.

El IPTEDel-VioNNA, seria como una sucursal del IDIF, con la implementación de La DIVISION DE TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, y EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, mismos que se implementan y hacen la diferencia en el Instituto, además que este Instituto es solo para realizar los estudios científicos, peritajes técnicos, exclusivos en delitos de Violación a menores de edad y no como el IDIF, que realiza estos mismos estudios, pero para todo tipo de delitos que están tipificados en el Codigo Penal.

MANUAL DE FUNCIONES, se encuentra en Anexos.

a.- Requerimiento de Maquinaria para la División de Laboratorio Clínico y División de Laboratorio Crimino listico.

Como dijimos líneas arriba, la estructura orgánica del IPTEDel-VioNNA, sería prácticamente igual a la del IDIF, simplemente se obviaría el departamento encargado de **Documento logia**, asimismo en vez de la División Recepción y custodia de evidencias, estaría la **División Toma de muestras en el Lugar de los Hechos y el Departamento de Comunicación y Transporte**.

Se necesita dos máquinas de última tecnología, para la División de Laboratorio Clínico y División de Laboratorio Criminalística, con el fin de realizar los estudios, análisis, pericias por que el personal idóneo lo tenemos en la Policía Nacional; con el fin de analizar las muestras tomadas en el lugar de los hechos, como ser sangre, semen, ADN, huellas, pisadas con la ayuda y siempre coadyuvando con las otras divisiones para realizar un peritaje técnico, eficaz, inmediato e idóneo de todos los testigos mudos del lugar de los hechos.

Esta maquinaria sería igual y tendría el mismo costo, a la maquinaria que tiene el IDIF de la Zona de Coña Coña del Departamento de Cochabamba, que inauguro el Presidente Evo Morales Ayma, en el mes de abril del presente año 2015, misma que todavía falta ser equipada, sin embargo cuenta con una maquina de ultima generación para la División de Laboratorio Criminalístico, que puede realizar análisis de ADN en 40 minutos a una hora, este es un gran avance por que pudiendo analizar el ADN de la víctima con el semen, sangre, piel, pelos, etc del posible agresor o del sospechoso, podríamos probar y precisar quien fue el culpable de la violación y juzgarlo en un juicio oral, contradictorio y publico para que reciba el castigo de acuerdo a normas procesales.

Precisamente a esto se refirió el presidente del Estado, al momento de verter las palabras de inauguración, que este IDIF cumplirá las funciones y pericias correspondientes, con el fin de dar con los criminales que cometen diferentes delitos y en especial de violencia contra la mujer y menores de edad.

El costo total de inversión en maquinaria seria de 8 millones de dólares, con la implementación de ultima tecnología, para las 2 divisiones (División de Laboratorio Clínico y División de Laboratorio Criminalistico y sus dependencias), cada una cuesta 3.6 a 4 Millones de dólares, con sus con el fin de que todo el equipo profesional de la Institución pueda realizar sus respectivas tareas de forma eficiente, para obtener buenos resultados, empezando desde el departamento de Comunicación, el departamento de Transporte, y el hecho que el PERITO de LA DIVISION TOMA DE MUESTRAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, se constituya en el lugar del delito, para tomar las muestras, indicios, etc, de forma correcta, limpia, sin contaminar, de forma eficaz, rápida, para luego llevarlas al Laboratorio Clínico y al Laboratorio Criminalistico y sus dependencias.

El Instituto tiene la especifica labor de analizar, estudiar y realizar todas las pericias correspondientes, de todas las muestras tomadas por el Perito en el lugar de los hechos, para que de esta manera lleguemos a la verdad histórica de los hechos, teniendo en cuenta que tenemos el personal profesional apropiado, porque nuestra Policía Boliviana, forja estos profesionales que tienen toda la capacidad profesional en las divisiones del Instituto.

DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	P. UNIDAD \$us	TOTAL
Maquinaria de ultima tecnología			
Division Lab Clinico	1	3.600.000	3.600.000
Maquinaria de ultima tecnología			
Laboratorio Criminalistico	1	3.200.000	3.200.000
Otras maquinarias de estudios de			
Peritaje técnico de muestras	5	200.000	1.000.000
Implementos, químicos, sustancias, etc	50	4.000	200.000
TOTALES	57	7.004.000	8.000.000

El Total en maquinaria mayor, maquinaria menor, implementos, químicos, sustancias, frascos, sobres, etc, se necesita **8.000.000 Millones de Dolares.**

b.- Requerimiento de Personal.

El personal profesional lo tenemos en nuestra Policia Boliviana, mismos que también realizan pericias en diferentes divisiones y dependencias del **IDIF** y en especial en el Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial "**Mcal. Antonio José de Sucre - IITCUP**", este Instituto fue inaugurado el año 2011, mismo que tiene mas de 15 servicios en indagaciones criminales y forenses, prestos a colaborar en la labor del Ministerio Publico. **Entonces el personal del nuevo Instituto, seria el mismo que actualmente trabaja en el IDIF, con la diferencia que se implementaría el personal de 5 efectivos de la Policía Nacional que trabajaría y realizaría turnos en el Departamento de Comunicación y Transporte para movilizarse al lugar de los hechos y comunicar a los demás peritos y funcionarios que deben intervenir en el lugar de los hechos,** cuando se comete un delito de violación a menores de edad, si fuera necesario con el uso de equipo de transporte como la vagoneta o motocicletas, recoger de las unidades en que se encuentren los peritos y profesionales correspondientes, **previa comunicación en red con todos ellos y llevarlos al lugar de los hechos, siempre primando la inmediatez, rapidez, eficacia y profesionalidad del trabajo a realizar, en pro de conseguir pruebas, muestras, testigos mudos del hecho y posteriormente hacer llegar todos estos estudios y resultados a la autoridad competente como ser el Fiscal y al investigador asignado al caso,** para que se realice la imputación inmediata al sospechoso y previo juicio sea castigado por su crimen.

Haciéndose justicia de esta manera en favor de la victima, familia, amigos, compañeros y la sociedad misma, para que no queden impunes este tipo de delitos por tratarse de la vida e integridad física y psicológica de un menor de edad. Repito aunque a mi parecer este tipo de justicia, como ser el hecho de que el violador este en una cárcel

privado de su libertad sin derecho a indulto, por el tiempo de 20 o 30 años de presidio, NO REPARA el daño causado, y mucho menos no repara la vida de la víctima, porque en la mayoría de los delitos de esta índole, siempre es; violación a niño, niña y adolescente, seguida de muerte y/o asesinato.

También se implementaría un perito en Laboratorio Criminalístico, que trabajaría en la División de recabar y toma de muestras del lugar de los hechos, quien también trabajaría al igual que los policías del departamento de comunicación y transporte, es decir harían turnos de noche y día para que no les sorprenda un delito que suceda en altas horas de la noche, como las dos de la mañana o cinco de la mañana, y puedan estar prestos a su trabajo las 24 horas del día, para que ambas instancias coadyuven trabajos y gestiones en el lugar de los hechos juntamente con los personeros de la FELCC, Ministerio Publico, Policía, Investigador, Médico Forense, etc., para estar en el momento preciso inmediatamente y en el lugar de los hechos para realizar las pericias correspondientes, con el fin de averiguar la verdad histórica del hecho delictivo en contra de un menor de edad.

c.- Requerimiento de muebles y equipos para el IPTEDel-VioNNA.

El siguiente cuadro nos detalla que muebles y equipos deben existir en la infraestructura del IPTEDel-VioNNA, para que las divisiones y departamentos del Instituto, tenga los medios necesarios para realizar el trabajo administrativo del Instituto, con el fin de contar con sector archivos, sector documentos, informes, certificaciones, legalizaciones y demás tramites y gestiones que se deben realizar por escrito y sobre todo tienen que contar con el protocolo y reglas correspondientes para cada caso de violación a menores de edad.

OFICINA CENTRAL PARA EL IPTEDel-VioNNA				
DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNID.	CANT	\$us.UNIDAD	TOTAL
Escritorios	Pzas.	4	80	360
Sillas	Pzas.	10	23	230

Mesa de reunión	Pzas.	1	70	70
Gabeteros	Pzas.	2	60	120
Computadora	Pzas.	5	640	3200
Impresora	Pzas.	3	60	180
Fax	Pzas.	1	50	50
Escáner	Pzas.	1	80	80
Teléfonos internos	Pzas.	4	20	80
Total				4.730

La implementación de la oficina central del Instituto requiere de muebles como escritorios y todo lo que hace falta a la oficina, de tal forma que los peritos, de las diferentes divisiones, y sus dependencias, encargados de los diferentes departamentos, investigadores, junto al fiscal, lleven adelante los procesos correspondientes en pro de la averiguación científica de la verdad histórica de los hechos y con el informe de cada una de las pericias realizadas, se pueda realizar el juicio oral, contradictorio y público en contra del supuesto delincuente y autor del hecho y lograr la obtención de los resultados esperados. Como podrá observarse en el cuadro son de uso permanente e imprescindible.

d.- Requerimiento de Transporte para el IPTEDel-VionNA

Como explicamos en líneas anteriores, con la creación de este Instituto lo que se quiere es realizar las gestiones, pericias, levantamientos, ubicación del lugar, averiguación de la verdad histórica de los hechos con el fin de encontrar y ubicar inmediatamente al autor del delito, para posteriormente en los estrados judiciales, con el informe de los peritos del Instituto, se juzgue al sospechoso para castigarlo o caso contrario desestimar el caso y dictar el sobreseimiento.

--

DESCRIPCION DEL ITEM		CANTIDAD	P/UNIDAD \$US.	TOTAL \$US
Vagoneta todo terreno	Pzas.	1	35000	35000
Motocicletas todo terreno	Pzas.	2	2700	5400
Casco para motociclista	Pzas.	2	120	240
TOTAL		5	37820	40.640

El transporte, sin duda es el rubro más costoso sin embargo es una necesidad operativa, la vagoneta es un vehículo versátil que facilita el transporte de los efectivos y traslado de los sospechosos del delito. Asimismo las motocicletas tienen la facilidad de hacer los seguimientos correspondientes en materia de operación e inteligencia y llegan con mayor rapidez al lugar de los hechos, para realizar las pericias correspondientes, y evitar la pérdida de pruebas por el transcurso del tiempo, por el viento, lluvia y otros factores que hacen que se modifiquen o directamente se pierdan evidencias de suma importancia.

Por decir si hubiera sangre en el lugar de los hechos y llovería toda la noche, al día siguiente ya no existiría la sangre, así como los demás indicios y pruebas, tal cual se actúa ahora por el investigador asignado al caso, que esperan que la parte actora o querellante, solicite la reconstrucción del caso en el lugar de los hechos, para eso ya las huellas, manchas, sangre, semen y otros; habrán desaparecido, borrando de esta manera pruebas claves para llegar a saber cómo y quien cometió ese crimen.

e.- Requerimiento de equipo especial y comunicación, para el IPTEDel-VioNNA

DESCRIPCION DEL ITEM		CANTIDAD	P/UU	TOTAL
Radio HF.	Pzas.	1	1000	1000

Handies	Pzas.	8	200	1600
GPS,	Pzas.	4	100	400
Visores nocturnos	Pzas.	2	120	240
cámaras fotográficas	Pzas.	2	100	200
Teléfonos celulares.	Pzas.	4	100	400
Binoculares	Pzas.	2	120	240
Total				4.080

Se debe compartir la repetidora de radio HF, para mejorar las comunicaciones, el número de Handies deben ser con sistemas para el trabajo de vigilancia y seguimiento; actualmente los casos que se investigan, no culminan por la deficiente comunicación. Por ello es que se requiere los 8 handies, los instrumentos de navegación, como ser: mapas de cada lugar de La Paz, de Zonas, Calles, Avenidas y otros lugares importantes de punto de referencia, el GPS, brújulas de navegación, visores nocturnos, binoculares. Son equipos necesarios para la inteligencia y las operaciones, las cámaras fotográficas y filmadoras para documentar la evidencia física, y tareas de vigilancia y seguimiento. Un elemento de apoyo en las comunicaciones es el teléfono celular. Por ello es necesario este equipo.

f.- Requerimiento de Infraestructura del IPTEDel-VioNNA

Para la creación de este Instituto se requiere de una infraestructura para el funcionamiento del Instituto y sus cuatro divisiones y dependencias, se requiere de un inmueble con todos los servicios y por lo menos con 10 ambientes;

1.- Oficina central del Director General, asesoría Legal, la secretaria del S.O.A, del servicio de operación administrativa y ayudantía.

2.- Las Cuatro Divisiones y sus dependencias, incluidas la del departamento de Comunicación y Transporte, puede estar dividida con mamparas para una mejor distribución de las divisiones y sus otras oficinas encargadas de Biología forense, Química Forense, Toxicología, etc.

También otro ambiente para charlas psicológicas de los menores de edad, y sus familiares, con el fin de reivindicarlos a la familia y la sociedad, prestándoles ayuda profesional, en espacios agradables, que brinden confianza y paz.

Se tiene que trabajar juntamente con la defensoría de la niñez y adolescencia, con los encargados de hacer cumplir la Ley 548, y demás Instituciones y Normas que protegen la vida, la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes para ayudarles en la rehabilitación del menor de edad, que haya sufrido este tipo de delitos, debe recibir charlas de profesionales hasta que pueda relativamente superar estos traumas y puedan volver a participar de la sociedad en común en el colegio, y en el entorno familiar y social.

La INFRAESTRUCTURA, se construiría en el mismo IDIF, como un "IDIF B", en un piso tercero, que estaría dividido en 10 ambientes, donde funcionaria el IPTEDel-VioNNA, con sus diferentes Divisiones y dependencias.

El costo de la construcción de este tercer piso en el IDIF, seria de 100.000 Dólares Americanos, incluido el material y la mano de obra, mismo que seria construido en seis meses, por una Empresa Constructora, llamada por Licitación Publica, que se adjudique la construcción.

El Estado tiene como función primordial en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual debe crear políticas y crear Instituciones funcionales, en pro de Prevenir la violencia en contra de menores de edad, y Proteger la integridad física, psicológica y sexual de ellos, para lo debe viabilizar un proyecto extraordinario y proporcionarnos recursos económicos en pro de este Instituto que ahorraría en tiempo, votaría resultados técnico-científicos en 20 a 30 días a diferencia del actual 3 a 4 meses y sobre todo estos resultados serian idóneos y totalmente garantizados.

Sería injusto una respuesta negativa por parte del Estado, es urgente y necesario crear

este Instituto; si comparamos otros proyectos en los que se invierte 20 veces mas de lo que nosotros necesitamos, como ejemplo LA CASA GRANDE DEL PUEBLO, en el que se invertirá **252 Millones de Bolivianos**, en la construcción de un edificio con material de primera, que tendrá 29 pisos, en los que funcionara el nuevo Palacio de Gobierno, porque el actual quedo muy pequeño, dicen.

6.4. CALCULO DE COSTO GENERAL DEL PROYECTO

El costo calculado para la creación del INSTITUTO, en la ciudad de La Paz se refleja en el cuadro general sin embargo habrá que puntualizar que los costos del personal no incluyen porque son funcionarios pagados por el Estado.

Cuadro resumen general de los costos

ITEMS	TOTAL \$us.
Muebles para el grupo operativo y preventivo	4.730
Transporte	40.640
Equipo especial y Comunicación	4.080
Maquinaria de ultima tecnologia	8.000.000
Infraestructura del IPTEDel-VioNNA	100.000
TOTAL en DOLARES	8.149.450

6.5. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Sabemos que el Estado es el principal tutor de todo el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Tesoro General de la Nación, conjuntamente con las demás Instituciones, como la Fiscalía General, Gobernación de La Paz, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y demás Instituciones que se dedican a la protección de los

derechos de la sociedad y mas aun si se trata de un niño, niña y adolescente, mismos que son el futuro de Bolivia.

Entonces en una tarea conjunta y previa reunión de todas sus autoridades correspondientes en un tratado y coordinación en pro de un mismo fin, de protección y prevención de delitos de violación en contra de nuestros menores de edad, financiaran los recursos con el fin de viabilizar y hacer posible la Creación del Instituto, el Estado financiaría el 50% de los recursos y el otro 50% de los recursos que se necesita serían financiados por la Gobernación de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que por una sola vez tendrían que hacer el aporte necesario dentro de sus posibilidades, para la creación del Instituto.

Sobre todo tomando en cuenta el espíritu de la creación del Instituto, que es realizar todos los estudios, análisis, pericias correspondientes de las muestras tomadas en el lugar de los hechos exclusivo en delitos de violación de niño, niña y adolescente, pero como este Instituto será exclusivo para estos delitos a menores de edad, entonces será más rápido, eficiente, profesional, con el principal objetivo de identificar al supuesto delincuente y castigarlo y que este tipo de delitos no queden impunes, como sucede en nuestra realidad social.

En una explicación minuciosa de cuales serian las funciones del Instituto y sobre todo una explicación del espíritu y el objetivo por el cual se debe crear este Instituto, las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, la Gobernación y el Municipio, mostraron un marcado interés, hablando simplemente con el departamento legal de cada entidad. Todas estas autoridades concordaron que los delitos de violación a niño, niña y adolescente han aumentado los últimos años, y la principal preocupación decían es que de la mayoría o de cada diez delitos de violación, solo dos son concluidos y sobre todo después de un tiempo de 2 a 3 años, estos mismos están libres para seguir cometiendo este tipo de delitos.

Los demás casos por falta de un trabajo y averiguaciones precisas y a tiempo, no llegan a concluirse y por último la sociedad se olvida y la familia de la víctima que

mayormente es de escasos recursos, también se olvida y lo deja, quedando de esta manera una vez más un delito de violación en la impunidad.

Por ello manifestaron que tiene una alta aceptación esta iniciativa que la expongo como proyecto de graduación.

La creación de esta Instituto es posible de concretarse solo se requiere buscar el convenio con las autoridades encargadas y correspondientes del Estado Plurinacional de Bolivia (Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno), la Gobernación de La Paz (**Dr. Félix Patzi** y su departamento legal de protección a los niños, niñas y adolescentes), el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Lic. en Derecho Luis Revilla y su departamento legal de prevención y protección al maltrato familiar y por ende al maltrato físico de un niño, niña y adolescente) la Policía Nacional junto a la F.E.L.C.C., que si bien no podría aportar con la parte económica, podría ceder o prestar en un acto de liberalidad un espacio físico del edificio, ubicado en la Calle Colombia y El Prado, dicha infraestructura será concluida hasta el año 2016, como dijimos todo en pro de hacer justicia y castigar de forma ejemplar a todos los violadores a niños, niñas y adolescentes, con la esperanza de que con esta gran labor que cumpliría el **IPTEDel-VioNNA**, ningún delito de violación a menores de edad, quedará impune y de forma rápida, eficaz, inmediata y profesional se llegara a ubicar al delincuente y castigarlo.

Comentarios: Todas las autoridades del departamento legal que pregunte de las diferentes entidades, comentaron del caso “niña Patricia”, que tuvieron que transcurrir 15 años para que se llegue a la averiguación de la verdad y encontrar o dar con el verdadero violador, que resulto ser el regente del Colegio, Odon Mendoza, se tuvo que mandar la sangre, semen, pelos, ropa y otras muestras a un Instituto de Investigaciones Forenses de Estados Unidos, porque en Bolivia no se pudo realizar un peritaje técnico, medico, criminalistico, forense preciso para llegar a la verdad de los hechos, **además que todas las muestras del lugar se encontraban contaminadas, eso precisamente es lo que se quiere evitar definitivamente, es increíble decían**

todos que tuvieron que pasar 15 años para conocer al verdadero violador.

Otro caso que comentaron fue del “niño Alexander”, que en su momento impacto a la sociedad toda y ahora ya nadie se acuerda de la penosa muerte del niño y más aun quien sabe dónde se encuentre el violador y asesino del niño, de inicio estuvo detenido el Medico del Hogar de acogida, pero luego salió libre, una vez mas no podemos dar con el violador porque cuando se hizo la toma de muestras del lugar de los hechos, y muestras del niño Alexander, todas estas estaban borradas, contaminadas, porque incluso el niño fue bañado y lo transportaron de un lugar a otro, entonces podríamos encontrar toda clase de huellas de personas inocentes y culpables, quedando así una vez más un delito de violación a un niño, niña y adolescente en la impunidad, por falta de un levantamiento de muestras e indicios, correcto, inmediato, eficaz y oportuno, para posteriormente realizar los estudios, análisis, peritaje de huellas, pisadas, ect, y encontrar al culpable del delito.

Y podríamos nombrar muchos más, la niña de 8 años que fue encontrada muerta en El Alto, Rio Seco, la niña de 10 años que fue violada por una persona del pueblo en la Localidad de Chulumani, la niña de 12 años que fue violada y apuñalada en su propia casa, en el Kior – Santa Cruz, que no se sabe quien cometió tan horrible crimen, todos estos delitos y muchos más que se los detalla en el sector de Anexos, que quedaron en la impunidad y una vez más el violador esta libre, para seguir cometiendo estos delitos infames.

CAPITULO III.

a).- NORMAS Y LEYES QUE AUTORIZAN LA CREACION DEL INSTITUTO DE PERITAJE TECNICO EXCLUSIVO PARA DELITOS DE VIOLACION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Actualmente llegan al IDIF, entre 7 y 15 pruebas para su evaluación, , el análisis de muestras por los especialistas debe contar con todo tipo de insumos, que en muchos casos son escasos para la Institución.

El IDIF de La Paz, no podrá entregar a tiempo los resultados de análisis, a las pruebas recolectadas por la policía en los diferentes casos delincuenciales, si se CUMPLE CON LA NUEVA LEY 007 DE MODIFICACIONES AL SISTEMA PENAL, que exige apresurar los procedimientos de investigación.

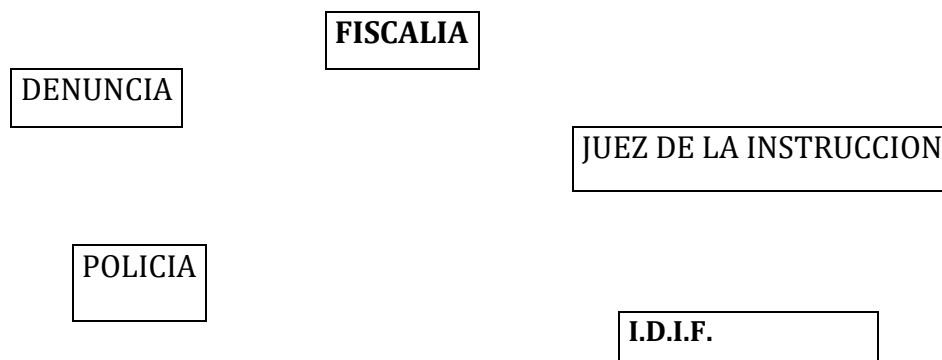
La autoridad confirmó también que el Instituto atiende entre 7 y 15 solicitudes, para analizar las pruebas presentadas por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, agregó además que la dependencia policial remite 20.000 indicios para el análisis cada año.

En la actualidad el Instituto, entrega los resultados cumpliendo los tiempos procesales, pese al incremento de los hechos delincuenciales, pero en los análisis Genéticos se demanda mayor cantidad de tiempo, eso hace que en algunas circunstancias las áreas se saturen impidiendo que se remitan en el tiempo procesal. En caso de que se reduzca el tiempo de investigación con la nueva Norma Ley 007, se presentarían muchos problemas en el requerimiento del análisis a las pruebas por el incremento de trabajo en algunos laboratorios, aspecto que obstruiría la debida imputación de los Fiscales, en contra de los sindicados por los delitos.

Ante el aumento de la delincuencia en varias regiones del País, sobre todo en El Alto, el IDIF de acuerdo al Código de Procedimiento Penal, se convierte en la única Institución para realizar el análisis Científico Técnico de las muestras recolectadas por Investigadores Policiales.

Actualmente el IDIF depende de la Fiscalía General del Estado, y realiza sus tareas coadyuvando tareas, analisis, estudios, en Laboratorio Clinico, Quimico, Genetico, Huellografia, etc.

Actualmente el procedimiento para en delitos de orden publico de oficio o a instancia de parte, es el siguiente.



Cuando la denuncia es presentada ante el fiscal, este al recibirla dirigirá la investigación, requiriendo el auxilio de la policía y del Instituto de investigaciones Forenses.

El fiscal deberá informar dentro de las 24 horas al juez de la instrucción el inicio de las investigaciones.

Es importante aclarar que en ambas situaciones (denuncia ante la Policía o Fiscalía) el Fiscal está en la obligación de informar al Juez Instructor sobre el inicio de la investigación, en el plazo de 24 horas (289). La expresión que utiliza el código procesal “En todos los casos informara...” el Fiscal al juez instructor da inicio a la aplicación del control jurisdiccional de investigación.

El IDIF, es el único órgano oficial encargado de realizar las pericias que se solicitan en un proceso de investigación, a menos de que el Fiscal designado vea por conveniente asignar otro laboratorio para apresurar el análisis o dirimir resultados, entre ellos se encuentra la Academia de Policías y otros centros particulares sugeridos en muchos casos por la parte interesada, convirtiéndose en peritos **“de parte”** en algunos casos, **una sola especialidad debe analizar hasta 30 indicios, los cuales deben ser revisados y verificados uno por uno.**

Presentada esta **Propuesta de CREACION DE UN INTITUTO DE PERITAJE TECNICO EXCLUSIVO PARA DELITOS DE VIOLACION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, (IPTEDel-VioNNA)**, juntamente con el **PROYECTO DE MODIFICACION DE ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 548, CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, analizados los mismos, deberán ser aprobados ambos en primera instancia, en grande y en detalle, para luego ser remitida a la Camara de Senadores para luego ser Promulgada por el Presidente Evo Morales.**

Por las declaraciones del Director de IDIF el año 2012, líneas arriba, es totalmente necesario y urgente la Creación del IPTEDel-VioNNA, el cual tambien dependeria de la Fiscalía General del Estado, por que dijimos lineas arriba que seria una especie de “IDIF B”, pero este Instituto solo realizara estudios, analisis de indicios, muestras en Delitos de Violacion a menores de edad, exclusivamente, esto ayudaria y aliviaria de gran manera al IDIF, por que éste ya no se encargaria de los estudios en delitos en contra de menores de edad, y continuaria con los demas delitos en general como hasta ahora.

Con la creación del IPTEDel-VioNNA, seria de la siguiente manera:

□

FISCALIA

DENUNCIA

POLICIA

JUEZ DE LA INSTRUCCION

IPTEDel- VionNA

Entonces, el Instituto estaría regulado y normado también por la **Fiscalia General, Ministerio Publico, Fiscalia, Procedimiento Penal, los cuales a su vez dependen del Ministerio de Justicia, como órgano responsable de administrar justicia en beneficio del pueblo Boliviano. El INSTITUTO, también** deberá cumplir con las ordenes judiciales, solicitud de informes, solicitud de estudios y análisis científico periciales, emitidos y solicitados por los investigadores asignados al caso, por los Fiscales y los Jueces de Instrucción Penal, en la etapa de investigación, **en delitos de violación a niñas, niños y adolescentes, con el fin de acortar tiempos y plazos procesales normados por el Codigo de Procedimiento Penal,** que ya de por si son largos, mas el tiempo de 4 meses que requiere el IDIF, se alarga mas la etapa de investigación que es de 6 meses, pero que siempre llega a los 12 meses y hasta sobrepasando el limite de 18 meses de la etapa de investigación.

CAPITULO IV.

VII. Conclusiones y Recomendaciones.

a) Conclusiones.

La falta de inmediatez, eficacia, prontitud, en la atención o ayuda a un menor de edad víctima de violación, también se dan en las mismas Defensorías de la Niñez y Adolescencia, en las cuales no se da el apoyo necesario, se ha llegado a la conclusión

inobjetable que la Ley 548, a la fecha no ha cumplido con los fines por los que fue creado, pues muchas de sus normas son un saludo a la bandera que sólo han quedado en la teoría y no en una realidad que vaya a ayudar a estas víctimas de los delitos de una forma eficaz, inmediata y de forma integral.

Lastimosamente, la Ley 548 en su normatividad referente a la ayuda a los menores víctimas de violación no cumplen con precisión los aspectos básicos y elementales para crear estos centros de ayuda, como lograr que los mismos cuenten con los recursos humanos, materiales y estructurales para esta ayuda.

Esta situación fue comprobada durante la realización de la investigación, llegando a concluir sin duda alguna que los profesionales de estas Instituciones no siempre son entendidos en la materia ni tienen conocimiento de esta normativa que rige a estos casos, sus finalidades u objetivos, los aspectos y alcances que contempla, recursos tanto humanos como materiales designados a esta asistencia en forma general o de forma específica y en otros casos son renuentes cumplir con la misma, con la justificación de diversas causas, así se busca deslindarse de estos casos lo más pronto posible, de no darles la gravedad que tienen, no denunciarlos, menos aún emprender procesos que vayan a recuperar a las víctimas.

La hipótesis **“La creación de un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niños, Niñas y Adolescentes”**, como una Institución que coadyuvara, coordinara labores, pericias, investigación, análisis, estudios científicos de muestras, con el Ministerio Público, la FELCC y Defensoría de la niñez y adolescencia, lograra ubicar, dar y/o encontrar al autor de la violación a un menor de edad, para posteriormente previo juicio oral, público y contradictorio imponer una pena a ser cumplida en el centro de reclusión de Chonchocoro, de esta forma se hará justicia a la víctima, sus familiares y la sociedad en si.

b).- Recomendaciones

Promover una política integral de castigar al delincuente y hacer justicia en favor del menor de edad que sufrió una violación, debido al alarmante incremento de delitos de violación a un niño, niña y adolescente en la ciudad de La Paz y a nivel Nacional, cuya alternativa de solución es precisamente la Creación de un Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a Niño, Niña y Adolescente- IPTEDel-VioNNA, con el fin de tomar como exclusividad delitos de esta índole en contra de menores de edad y realizar un trabajo conjunto con la División de Recabar y Tomar muestras del lugar de los hechos, el Departamento de Comunicación y Transporte, el Ministerio Público, la Fiscalía, el Investigador, los Peritos en Laboratorio en Criminalística, Médico Forense y demás dependencias del **IPTEDel-VioNNA**, en pro de constituirse en el lugar de los hechos, realizar un levantamiento inmediato, eficiente, rápido, pronto, protegiendo las muestras, evitando que sean contaminadas por el transcurso del tiempo, por lluvia, viento, borrasca, testigos mudos, etc, con el principal objetivo de ubicar, encontrar y dar con el autor del delito de violación a un menor de edad y previo un juicio, oral, público y contradictorio, imponerle una pena que cumplirá en el recinto correspondiente, haciéndose de esta manera justicia en favor de la víctima menor de edad, de la familia y la sociedad misma. Sin embargo ningún castigo podrá reponer jamás la pérdida de ese menor de edad que fue víctima de delito de violación, que en la mayoría de las veces termina en muerte de la misma, sin embargo por lo menos se hará justicia y la familia tendrá el consuelo de que el agresor está pagando su delito.

Debemos trabajar todos de la misma manera, es decir desde el momento del conocimiento de un delito de violación en contra de un niño, niña y adolescente, mediante el departamento de comunicación, mediante el departamento de transporte, constituirnos inmediatamente en el lugar de los hechos, sea la hora que sea, (no como ahora que se constituyen en el lugar de los hechos 4 a 6 horas después), con el fin de tomar y recabar las muestras en el

lugar de los hechos, acompañados del perito de la División Toma de muestras del lugar de los Hechos, antes de que estos testigos mudos sean contaminados, borrados, desaparezcan, cambien, debiendo tomar estas muestras lo antes posible, como dijimos coadyuvando labores con el médico forense, con el investigador, el planimetrista, fotógrafo, huellografía, división de criminalística, laboratorio clínico y demás peritos en el tema.

Con todas estas muestras, pruebas, indicios, tomas, pisadas, vestigios dejados por el autor, huellas, cuadros, fotos incluidos los testigos que puedan decirnos lo que hayan visto o conozcan del lugar de los hechos, teniendo toda la parte de muestras e indicios del lugar del delito, se realizara una labor conjunta entre las 4 divisiones del INTITUTO, es decir la División de Laboratorio Clínico, la División de Laboratorio Criminalistico, la División del Medico Forense y la División de Recabar y toma de muestras del lugar de los hechos, mas el análisis y conocimiento de los Encargados de Biología Forense, Química forense, Toxicología, Genética Forense, Huellologia, Autopsia, Lesionologia, psiquiatría y Psicología y el encargado de Recepción y custodia de Evidencias, llegaremos a una conclusión Peritaje -Técnico científica, de los resultados de la investigación, estudios, análisis, LOGRAREMOS UBICAR CON EXACTITUD AL CULPABLE DEL DELITO DE VIOLACION EN CONTRA DE UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, PARA QUE PAGUE POR SU CRIMEN, y “se haga justicia en favor de la victima y de la familia” simplemente como consuelo de saber que el violador esta pagando por su horrible crimen, con la pena que le corresponde de acuerdo a normas penales entre 15 a 20 años sin derecho a indulto.

Por la magnitud del delito, es ahora que debemos tomar políticas en la que se imponga el Ius Puniendi del Estado en contra de todos estos delincuentes que al cometer este tipo de delitos de violación a menores de edad, que dañan de una manera irreparable a las víctimas y matan de por vida la integridad física y psicológica

de la víctima de este delito, es ahora que debemos crear este Instituto y poner un alto a los violadores, “en el diario vivir y la comunidad de la vida se dice que y además es cierto que; UN RATO ES NOTICIA LA VIOLACION DE UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA SOCIEDAD SE IMPACTA, SE ALARMA, SALE A LAS CALLES A RECLAMAR JUSTICIA, pero pasa unos 2 a 4 meses y la familia por falta de recursos deja el proceso, la sociedad se olvida y UNA VEZ MAS EL DELITO DE VIOLACION QUEDA IMPUNE Y EL DELINCUENTE ESTA FELIZ CAMINANDO POR LAS CALLES, para seguir cometiendo más delitos de esta índole”. Eso es lo que comenta la gente en común y lamentablemente es cierto, entonces con la Creación de este Instituto, ya no se repetirá la misma historia y con el trabajo, gestiones, análisis, averiguaciones de los profesionales, peritos y demás personal, en trabajo conjunto con las demás entidades encargadas de hacer justicia, como la División de Recabar y Tomar muestras del lugar de los hechos, el Departamento de Comunicación y Transporte del Instituto, el Ministerio Público, la Fiscalía, el Investigador, los Peritos en Laboratorio en Criminalística, Médico Forense, Planimetría y demás dependencias, llegaremos a averiguar la verdad histórica de los hechos y daremos con el culpable del delito, para que reciba su castigo de acuerdo al Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permiten tener una idea de la gravedad e incremento de este tipo de delitos en la ciudad de la Paz y Bolivia toda. La población siente las profundas brechas, inequidades y falta de garantías, en especial para la población de menores de edad.

Efectivizar el Acta de Compromiso Interinstitucional con el Estado, Fiscalía General, Gobernaciones, Gobiernos Autónomos Municipales, Dirección General de la F.E.L.C.C., Ministerio Público, Fiscalía, Investigadores, Peritos, Divisiones científicas, medios de Comunicación, incluso la misma Sociedad, para la Creación del Instituto de Peritaje Técnico Exclusivo para Delitos de Violación a

Niño, Niña y Adolescente, de la ciudad de La Paz y Bolivia toda., por constituirse un problema que afecta a la seguridad ciudadana y todas las instituciones tiene la responsabilidad de crear un Instituto u otro tipo de Institución en pro de hacer justicia y castigar a los violadores de niños, niñas y adolescentes, por ser tarea de todos y porque el Estado Plurinacional de Bolivia, les asigna un presupuesto del IDH.

Estoy segura que con la creación del **IPTEDel-VioNNA** y su respectiva difusión en todos los medios de comunicación, como la televisión, radio, Facebook, Colegios, folletos a ser repartidos, aumentaran las denuncias por estos delitos y previo trabajo de peritaje técnico, eficaz, rápido, inmediato realizado por los profesionales peritos, técnicos, médicos, químicos, forenses, etc del Instituto se lograra subir las estadísticas de justicia en favor de estas victimas inocentes, y castigaremos a los delincuentes de violación, privándolos de su libertad en un centro penitenciario de máxima seguridad, con una pena de 30 años sin derecho a perdón judicial, erradicando de esta manera a este tipo de delincuentes de la sociedad toda y en especial de la población mas voluble y sensible, como son nuestros niños, niñas y adolescentes.

VIII. BLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley 548 de 17 de Julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
- Código Penal Boliviano
- Ley 1970, Código de Procedimiento Penal, de fecha 25 de Marzo de 1999 años.
- Ley Orgánica del Ministerio Público
- Díaz J. Casado J. García E, Ruiz M, Esteban J. “Niños maltratados. El papel del pediatra”. *An Esp. Ped.* 2000; 52.
- Finkelhor, David, *Abuso Físico en niños*, The Free Press, New York, U.S.A., 1999
- *Gaceta Médica*. Centro de Atención de Gizalan, Buenos Aires 1999
- Glaser, Danya – Frosh, Stephen. “Abuso Sexual en niños”. Edit. Pidos. 2007.
- Grossman, E. *Maltrato al Menor*. Edit. Solano. Buenos Aires, 1999.
- Gulotta, Guglielmo, *Familia e violencia*, Edit. Giuffré, Milán, Italia, 1999.
- Hidalgo H.J. “*Psicología Forense*”. Edit. San Marcos. Lima Perú. 1996.
- Lamberti - Sánchez - Viar, *Abuso Físico de Menores*. Edit. Solano. Buenos Aires. 1999.
- Morales J. Zunzunegui Pastor V; Martínez Salceda V., “Modelos Conceptuales del maltrato infantil”, una aproximación biopsicosocial. *Gac Sanit* 1997.
- Nuevo Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999. Edit. U.P.S.
- Código Penal.
- Rojas S. Raúl. “*El proceso de la Investigación Científica*”; Edit. Barcelona 1987.
- Sanz, Diana – Molina Alejandro. “*Violencia y Abuso en la familia*”. Edit. Lumen 1999.
- Encuestas con preguntas abiertas, a 5 Juzgados de Instrucción Penal y 5 Juzgados Cautelares acerca de casos de violación a menores de edad, y si tenían sentencia ejecutoriada.
- Ministerio Público – Fiscalía, Calle Potosí, esq. Genaro Sanjinés y Yanacocha, en 5

divisiones, también se hizo encuestas mediante preguntas abiertas acerca de casos de violación a menores de edad y cuantos tienen imputación formal y si llegaron a juicio oral, público y contradictorio.

- UNITAS; Estudio de la Población Infantil y trabajo en Perú, Pub. UNITAS-Perú, Lima, 1996.
- TEXTOS DE VICTIMOLOGIA Y CRIMINOLOGIA.
- Dr. GARCÍA MUÑOZ. LUIS F. Derecho Procesal Penal, Apuntes de Cátedra para la Materia de Derecho Procesal Penal y Ley del Ministerio Público, La Paz – Bolivia.
- <http://edition.presstv.ir/detail/109015.html>
- <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000144999/140100/norma.htm> Ley 26.364 Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas - República Argentina
- Unicef (10/5/12). «¿Violación a niñas y adolescentes?» (PDF) pág. 6.
- Unicef. «ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA 2012, Niñas y niños en un mundo urbano». *Unicef*. Consultado el 30 de abril de 2012.

ANEXOS

MANUAL DE FUNCIONES

IPTEDEL-VIONNA

DIRECCION

NIVEL JERARQUICO

DIRECTOR

RELACIONES DE DEPENDENCIA

LINEAL

DEPENDE DE

DEPENDIENTES

Departamento de Comunicación y

Transporte (Nivel Apoyo)

Recursos Humanos del Instituto.

RELACIONES DE COORDINACION

Relaciones de comunicación

INTERNA;

EXTERNA.

Sistema de organización Adminis-

Ministerio Publico

trativa, Personal Responsable de las

FELCC

Diferentes Divisiones

Defensorías de la Niñez y Adolec.

OBJETIVO.

Desarrollar estrategias comunicacionales de relaciones internas y externas para el fortalecimiento y consolidación Institucional del **IPTEDEL-VIONNA**.

Coordinar con el Departamento de Comunicación y Transporte, Divisiones correspondientes e insertar a las organismos del Ministerio Publico, FELCC, y Defensorías de la Niñez y Adolescencia a participar masivamente contra los delitos de Violación a niñas, niños y adolescentes.

DESCRIPCION DE FUNCIONES.

Orientar y prevenir a las familias, colegios, escuelas a través de diferentes, medios de **comunicación** contra los delitos de violación a menores de edad.

Promover valores éticos morales en los niños, niñas y adolescentes.

Desarrollar actividades para lograr en los hijos autoestima alta.

Impulsar la práctica deportiva para un sano esparcimiento, convencional sana, escolar e integración social.

Difundir a través de diferentes medios comunicativos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para que no tengan miedo denunciar cuando son víctimas de violación.

Incentivar a los niños, niñas y adolescentes a denunciar los delitos de violación, ante las autoridades pertinentes (Policía, Padre de Familia,, Profesora, Director de Unidad Educativa, etc)

EL maltrato infantil, tolerado en Bolivia y América Latina



Periódico Digital PIEB • 11-08-2009 Los datos son alarmantes. En Bolivia, en el 83 por ciento de los hogares los niños son castigados por algún adulto. Es más, los adultos consideran natural recurrir a la violencia física o psicológica para imponer disciplina, según una encuesta hecha en 16 países de la región. Así se establece en el informe Maltrato infantil: una dolorosa realidad puertas adentro, del boletín Desafíos N° 9, donde se analiza el avance de los Objetivos de desarrollo del Milenio en la infancia y adolescencia. El boletín es publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (UNICEF TACRO). Para descargarlo, [clic aquí](#).

En líneas generales, el informe sostiene que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en América Latina y El Caribe sufren cotidianamente maltrato físico o psicológico, y un alto porcentaje de adultos piensa que se trata de una práctica de educación y socialización. Las encuestas hablan de que altos porcentajes de adultos –en algunos casos superiores al 80 por ciento– consideran natural recurrir al maltrato infantil, incluido el castigo corporal, para imponer disciplina.

Debido a la falta de una metodología homologada que mida las diferentes formas de abuso no es posible hablar de cifras comparables entre distintos países. Sin embargo, diversas encuestas nacionales indican que el maltrato infantil es un fenómeno en ascenso rara vez denunciado.

Para el caso de Bolivia se toman datos a 2007. En Colombia, según datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2005, el 42 por ciento de mujeres informó que sus parejas o esposos castigaban a sus hijos e hijas con golpes.

En Uruguay 82 por ciento de adultos encuestados en un estudio del Ministerio de Desarrollo Social en 2008 reportó alguna forma de violencia psicológica o física hacia un infante en el hogar.

En Costa Rica, una investigación en 2004 del Instituto de Estudios Sociales en Población reveló que 65,3 por ciento de adultos ejerce violencia física

contra sus hijos.

El principal factor de riesgo para que exista violencia contra los niños y las niñas al interior de las familias es que el padre o la madre hayan sufrido una experiencia similar en su niñez, según la psicóloga Soledad Larraín y la socióloga Carolina Bascuñán, de UNICEF, autoras del estudio. Este es el llamado fenómeno de transmisión intergeneracional de la violencia.

Explican que se entiende como violencia al uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, que provoque o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Pese a los esfuerzos desplegados, la región no ha desarrollado aún una respuesta eficaz contra el maltrato infantil y una de las principales dificultades es la ausencia de información sobre su real dimensión y características, en especial cuando ocurre dentro del hogar, debido a que la práctica de denuncia no está extendida y, cuando existe, son mínimos los casos sancionados ante la justicia.

En el artículo de Desafíos se mencionan resultados de estudios de países como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Uruguay, y de las subregiones del Caribe y Centroamérica.

Para avanzar en el combate contra el maltrato infantil se recomienda dar prioridad a la prevención y a la intervención temprana, con la participación de todas las instituciones que tienen contacto con los menores de edad.

Datos precisos y confiables acerca de la magnitud, las características, los factores de riesgo y de protección, y el impacto en la familia permitirán una adecuada formulación de políticas públicas.

A manera de Introducción

En el marco de la legislación los niños, las niñas y los adolescentes nacen con libertades y con el mismo conjunto de derechos que tienen los adultos. Empero, como resultado del actual modelo de desarrollo, la mayoría de los menores bolivianos nace y crece bajo situaciones de pobreza, discriminación y marginalidad. Por ello, en este grupo poblacional no es difícil hallar violencia, maltrato y abandono estatal, social y familiar que –de manera simbólica o fáctica– vulneran sus derechos que son los derechos humanos más incumplidos y vulnerados.

En el intento de reconocer a los menores como sujetos sociales de derecho, las nuevas concepciones recomiendan que los Estados Nacionales se comprometan a cumplir lineamientos, principios y metas que la Comunidad Internacional define en favor de niños, niñas y adolescentes. En este marco, el Estado Boliviano ha ratificado a través del Parlamento los lineamientos de dichas Convenciones y ha modificado la normatividad jurídica vinculada con los menores. Sin embargo, analizando las recientes leyes se tiene la impresión que sólo se ha avanzado en el "papel", pues los sistemas jurídicos denotan una serie de discrepancias entre lo regulado por las normas y los valores que se intenta proteger; y los valores y los hechos que en realidad se dan en la conducta de los grupos y las personas a las cuales va dirigido el orden legislado². Con el propósito de reforzar esta puntualización, el presente artículo proporciona una visión sociológica de la situación de los menores, el maltrato infantil, el derecho infantil y del funcionamiento de las Defensorías.

1. Impacto Social del Ajuste

La aplicación de la Nueva Política Económica al "ajustar" las variables empleo e ingresos y, por consiguiente, los niveles de consumo y de vida, ha configurado una tendencia que se caracteriza por desocupación y subempleo; acelerada urbanización y crisis urbana; mayor pobreza y exclusión social e inseguridad ciudadana y violación sistemática de los derechos individuales y colectivos. Estos males que son resultado del "costo social del ajuste" tienen un impacto diferencial en los sectores poblacionales y principalmente recaen en los grupos más vulnerables de la sociedad³, en los cuales no sólo se observan problemas vinculados a la inestabilidad laboral, la disminución de los ingresos y el deterioro del nivel de vida, sino también serias dificultades relacionadas al desamparo y la impotencia frente a la discriminación, la marginalidad, el autoritarismo, la violencia y la indiferencia que provoca este modelo neoliberal⁴.

La manifestación de estos males sociales revela que el neoliberalismo no es un simple "ajuste" a determinados parámetros económicos, sino que es un "ajuste" a la sociedad en su conjunto, ubicando en la cotidianidad la violencia, el maltrato, la inseguridad y la violación de los derechos humanos, principalmente en los menores.

2. Menores en Bolivia

Según el Censo 2001, en Bolivia gran parte de la población está comprendida entre 0 y 14 años de edad. Si a esta cifra se agrega a las personas comprendidas entre los 15 y 19 años, se evidencia una población predominantemente "joven", pues el 49 por ciento del total de habitantes del país es menor de 19 años⁵. A pesar de la importancia de los menores, que son los responsables de las características futuras del país, este grupo poblacional se halla hostigado por un panorama desalentador que negativamente incide en sus actuales condiciones de vida.

Se estima que de una población total aproximada de 4 millones de niños, niñas y adolescentes cerca de 2 millones se encuentran en el marco de la pobreza, la extrema pobreza y la marginalidad⁶. Si bien las tasas de morbilidad y mortalidad infantil se han reducido, aún continúan siendo altas en relación con otros países de América Latina y del mundo. Según un informe preliminar de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA 2003), de cada 1.000 niños que nacen en Bolivia, 75 mueren antes de cumplir los cinco años: 54 en el primer año de vida y 27 no llegan a cumplirlos 28 días⁷.

El Instituto de Alimentación y Nutrición (INAN), señala que la desnutrición aún afecta al 58 por ciento de los niños del altiplano, al 51 por ciento de los del valle y al 32 por ciento de los llanos orientales. Este perfil epidemiológico se torna preocupante tomando en cuenta que el 67 por ciento de los menores no tiene posibilidad de acceder a la atención médica ni a los beneficios de la seguridad social.

El analfabetismo, la deserción y la marginalidad escolar son también indicadores que reflejan la crítica situación educativa de la niñez boliviana. Según resultados del Censo 2001, de un total de 2.756.066 niños y adolescentes cuyas edades fluctúan entre los 6 y 14 años, 557.301 menores no reciben ningún tipo de instrucción escolar, lo que significa que la marginalidad escolar en este grupo poblacional alcanza al 20 por ciento.

Se informa que 800.000 menores se han incorporado prematuramente al mercado laboral y 100.000 niños, niñas y adolescentes han hecho de la calle su única compañera. Existen más de 400.000 menores que no ejercen su "derecho a la identidad", pues al no contar con certificados de nacimiento no tienen existencia legal y no están sujetos a las leyes nacionales, lo que facilita situaciones de maltrato, abuso y explotación.⁸

La situación de la niñez y la adolescencia se constituye en una variable que revela el grado de pobreza, discriminación y exclusión social que prevalece en el país, pues ser niño, niña y adolescente significa "no ser nadie", "estar marginado", "estar en situación de alto riesgo" o "ser un adulto en pequeño". El ideal de una niñez y adolescencia libre de responsabilidades no corresponde a la realidad del país, pues la mayoría de los menores bolivianos, no vive su niñez y su adolescencia como etapa destinada a la dependencia, la protección, la educación y la recreación.

3. Maltrato Infantil

La expresión "Maltrato Infantil" fue introducida y propuesta por el Dr. Henry C. Kempe, en el Simposio de la Academia Americana de Pediatría con el nombre de "Síndrome del Niño Golpeado". El concepto tipifica a niños, niñas y adolescentes que alguna vez han experimentado daño físico y/o daño psíquico, abuso sexual o privación de cuidados básicos de forma no accidental por parte de sus progenitores o personas responsables de su cuidado y que amenazan el desarrollo normal tanto físico como emocional del menor. Esta definición supone el uso de la violencia en forma intencionada, habitual u ocasionalmente, de alta frecuencia y de alta intensidad y dirigida no accidentalmente a lesionar o destruir al menor. Empero, el maltrato infantil no sólo incluye agresiones físicas, sino también actos lesivos, verbales y de privación afectiva que determinan traumas psicológicos que alteran el normal desarrollo psicosocial del menor.

Por ello, definir y conceptualizar el maltrato infantil resulta dificultoso porque se incluyen conductas y percepciones que caen al interior del complejo campo de las relaciones sociales e individuales que deberían ser de afecto, respeto y bienestar.

En relación al maltrato infantil en Bolivia, un estudio realizado por la Dirección General de la Niñez y la Adolescencia, revela que a nivel nacional, 7 de cada 10 menores son maltratados físicamente en sus hogares y 8 de cada 10 en la escuela y el ámbito laboral⁹. Asimismo, informa que diariamente se producen al menos 100 agresiones y/o abusos sexuales en los ámbitos familiar, escolar y laboral¹⁰. A pesar de los esfuerzos de las políticas públicas y las estrategias implementadas, la prevalencia del maltrato infantil sigue siendo alta y tiende a incrementarse, a tal punto que por el número de víctimas y las graves lesiones que provoca se la llega a considerar como un problema de salud pública.

4. Reformas Legales

Hasta principios del siglo XX, eran muy pocas las políticas gubernamentales que se llevan a cabo con el propósito de proteger a los menores. Sólo a partir de la década de los 50, esta realidad empieza a cambiar con la emergencia a nivel nacional e internacional de disposiciones legales en favor de los menores. Estas normas que son de orden público, son resultado de lineamientos adoptados en Convenciones Internacionales y son propiciados por organismos tales como la Organización de Estados Americanos, la Organización de Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de que sus disposiciones y acuerdos se integren a las legislaciones nacionales.

En el ámbito internacional, se tienen como principales instrumentos jurídicos en favor de los menores a la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada y proclamada

por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959 y la Convención Sobre Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. A nivel nacional, se dispone de la Constitución Política del Estado y el actual Código Niño, Niña y Adolescente. Asimismo, se tiene la Ley N° 1 550 de Participación Popular y la Ley N° 1 674 denominada Contra la Violencia en la Familia o Doméstica que reconoce que la violencia familiar no es un problema íntimo ni privado, sino una problemática social en la cual el Estado está obligado a intervenir y solucionar. Sin embargo, la evidencia empírica revela que estas normas legales, sólo protegen formalmente a los menores, pues no se advierte una voluntad política para ponerlas en práctica. Más al contrario, existe un marcado divorcio entre lo establecido por el ordenamiento jurídico y la realidad concreta. Por ello, no es casual que se afirme que las declaraciones, las convenciones y las normas legales continúan siendo aseveraciones de buenas intenciones que no garantizan, de por sí, mejoras en la vida del niño, niña o adolescente.¹¹

Si bien en el ámbito jurídico existen avances importantes, en la parte operativa la problemática social de los menores no siempre ha sido una de las preocupaciones centrales del Estado. Es más, en el marco de las transformaciones estructurales inauguradas en 1985 y las nuevas bases institucionales implementadas a partir de 1993, el Estado Neoliberal está transfiriendo sus funciones de protección de la niñez y la adolescencia a la iniciativa privada y los gobiernos locales. Por ello, hoy son las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos municipales, las instancias sociales encargadas de atender los problemas y las necesidades de la niñez y la adolescencia. Es precisamente en este contexto histórico de descentralización y de desconcentración del aparato estatal, en el cual surgen las Defensorías como brazos operativos para la protección y la defensa de los menores ante situaciones de violencia, maltrato, discriminación y marginalidad.

5. Defensorías de la Niñez y la Adolescencia

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia fueron creadas el 17 de julio de 1996 mediante Ley 1702. En el Artículo 7° de la mencionada norma jurídica se amplía los alcances del Artículo 14° de la Ley de Participación Popular en los siguientes términos "Los Gobiernos Municipales deberán defender y proteger a niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción mediante la creación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia técnica promotora de defensa, protección y cumplimiento de los derechos del niño, niña y adolescente". Posteriormente, esta disposición legal fue reglamentada por el Decreto Supremo 24447 de 20 de diciembre de 1996, que en su Artículo 33°, del Capítulo IV, define a la Defensoría como un servicio de protección y defensa psico/socio/jurídica dependiente del gobierno municipal. Más adelante, en el Artículo 34°, recomienda a cada Gobierno Municipal conformar una Defensoría, de acuerdo a los siguientes criterios: densidad poblacional de su territorio, número y características de sus distritos y cantones y convenios de mancomunidad. Sin embargo, aún existen varios gobiernos locales que no cuentan con este servicio, pues en la mayoría de los municipios, particularmente de zona rurales, las Defensorías sólo se han establecido formalmente ante la carencia de recursos.

Datos del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia evidencian que para el 2003, en los 314 municipios del país sólo se habían instalado 184 Defensorías. Esta información supone que en 130 municipios, niños y adolescentes se encuentran física y psicológicamente sin asistencia profesional¹².

Sin embargo, creación no necesariamente implica funcionamiento, por lo general, las Defensorías solamente se establecen formalmente y en la práctica no desarrollan una labor adecuada por la falta de recursos económicos, infraestructura y personal especializado. Al descuido de las autoridades municipales por no conformar este servicio se suman las precarias condiciones de infraestructura bajo las cuales funcionan la mayoría de las Defensorías.

A nivel nacional, solamente el 17 por ciento de los municipios cuenta con una oficina adecuada con muebles, equipo e infraestructura adecuada. En contraste, el 41 por ciento son catalogadas como básicas, pues funcionan en oficinas compartidas con el municipio u otro tipo de entidad y el 42 por ciento son consideradas como precarias, debido a que cuentan con un espacio que no es propio, ni específico. Solo el 30 por ciento de las Defensorías funciona con un equipo interdisciplinario, el 30 por ciento sólo cuenta con un profesional y un promotor, maestro o bachiller conocedor del tema, pero sin un nivel académico y profesional y el 40 por ciento de las Defensorías cuenta con personal básico, es decir, no cuenta con ningún profesional y solamente cuenta con promotores y personas empíricas.¹³

6. Objetivos, Servicios y Metodología de Trabajo

Los propósitos de las Defensorías son los siguientes: Generar una cultura de protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente; Poner en vigencia los derechos fundamentales de los menores en tanto sujetos de derechos y personas en proceso de desarrollo; Movilizar e Involucrar a la sociedad civil, el Estado y la familia en la denuncia de la violación de los derechos de los menores; Impulsar acciones administrativas y legales para la defensa de los derechos de los menores y Orientar y Apoyar el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, previniendo la violencia, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas.

Con la finalidad alcanzar estos objetivos, las Defensorías desarrollan su acción social en dos grandes campos: la prevención y la restitución de los derechos.¹⁴ La dimensión preventiva, engloba dos aspectos, por un lado, disposiciones encaminadas a evitar toda forma de infracción o violación de los derechos de la niñez y la adolescencia y, por otro lado, acciones dirigidas a preparar o crear condiciones favorables de protección dirigidas a niños, niñas y adolescentes. En cambio, la dimensión restitutiva, presenta dos alternativas de abordar denuncias registradas, por un lado, viabiliza la solución del conflicto por vía de la conciliación entre las partes involucradas y, por otro lado, en caso de tratarse de conflictos sociales con relevancia jurídica, encamina la misma ante autoridades judiciales. En función de ambas dimensiones y con el fin de conseguir resultados integrales en

tareas de prevención y restitución de los derechos, las Defensorías desarrollan los siguientes servicios: Promoción y Difusión; Orientación e Información; Prevención y Vigilancia y Atención de Casos

7. Labor Institucional de las Defensorías

Si bien en los objetivos anuales de gestión, las Defensorías plantean desarrollar acciones de educación, capacitación, comunicación, organización y de movilización social destinadas a prevenir situaciones que ponen en riesgo la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, se advierte que estos servicios municipales aún no han logrado desarrollar estrategias preventivas capaces de generar, compartir y socializar conocimientos, aptitudes y prácticas vinculadas a la prevención de la violencia y el maltrato infantil en ámbitos tales como la familia, la escuela y la comunidad. Según funcionarios de las Defensorías, la debilidad de las acciones preventivas se explican por condicionantes vinculadas a las labores recargadas, la falta de una comunicación eficaz, la carencia de recursos humanos y económicos, la falta de capacitación y porque prevalece una marcada inestabilidad y movilidad laboral que impide la continuidad de acciones y estrategias sostenibles a mediano y largo plazo.

En tal sentido, la labor institucional de las Defensorías solamente se centraliza en la atención de casos o la restitución de los derechos de los menores cuando estos han sido vulnerados. Sin embargo, las acciones restitutivas también se hallan signadas, por una serie de limitaciones vinculadas al déficit en el número de Defensorías, la falta de una estrategia comunicacional, la prevalencia de barreras culturales, la carencia de una cultura de respeto de los derechos, la relaciones asimétricas entre usuarios y profesionales y la falta de participación y control ciudadano en torno a la labor de las Defensorías.

A manera de Conclusión

En función de este apretado análisis surgen varias interrogantes y se considera que tres de ellas son fundamentales: ¿Cómo lograr que la labor de las Defensorías sea comprendida y apoyada por la sociedad?, ¿Cómo movilizar a los diferentes sectores de la población para que se comprometan y participen en la lucha por la defensa y la protección de los derechos de los menores? y ¿Cómo articular los intereses de las Defensorías con los intereses de las comunidades locales?. Las respuestas a estas interrogantes pueden ser múltiples y obedecer a diferentes criterios doctrinarios, teóricos y metodológicos. Empero, desde un punto de vista sociológico es necesario considerar que ningún proyecto, programa o reforma puede tener éxito sino involucra y tiene sentido para los implicados. Esta puntualización implica que resulta imprescindible que las Defensorías desarrollen procesos de movilización social en torno a acciones educativas, comunicativas y organizativas. En el desarrollo de estas acciones se considera que las Organizaciones Territoriales de Base

como ser las Juntas Vecinales y las Juntas Escolares pueden ser aliadas estratégicas ideales de las Defensorías, pues una labor conjunta puede permitir la emergencia de una cultura de prevención del maltrato infantil y de respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia en los ámbitos familiares, barriales y educativos.

En función de esta propuesta se considera que, por un lado, la comunidad, los pobladores y las organizaciones sociales y, por otro lado, el gobierno local y las Defensorías no pueden seguir actuando como entes autónomos, dispersos y aislados. Existe la necesidad de que cada uno de estos actores sociales se sienta y actúe como componentes involucrados en acciones participativas en las cuales se desarrollen sus respectivas funciones, potencialidades, criterios, saberes, derechos y obligaciones, pues es importante comprender que el maltrato infantil y la protección de los derechos de los menores no solo constituyen un problema del entorno familiar y los funcionarios de las Defensorías, sino de la sociedad en su conjunto.

Notas

¹ El presente artículo es un resumen de la investigación realizada el 2004, con la participación de los estudiantes del Taller Vertical "E", bajo el título de Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil. Rol Social de las Defensorías.

² ARRIAZA, Willy: El Menor en Situación Irregular en Revista de la Policía Nacional N° 226, Junio de 1989.

³ Al respecto, Silvia Rivera (1993), afirma que los desequilibrios y las desigualdades sociales inherentes al desarrollo del país, parecen haberse agudizado con la aplicación de un ortodoxo modelo neoliberal a partir de 1985.

⁴ PEREZ, Maria: Derechos Humanos Ciudadanos en la (Ciudad de El Alto. PNUD, La Paz. Bolivia, 1999, pg. 82.

⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: Censo Nacional de Población y Vivienda 2001: Características Demográficas

⁶ Semanario El Heraldo, Cochabamba, 11 de Abril, año 2004.

⁷ La Razón, 18.08.04.

⁸ DEFENSA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS INTERNACIONAL BOLIVIA: Revista por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 13, Cochabamba, Bolivia, 2001.

⁹ La Prensa, 14. 09.03.

¹⁰ Semanario El Herald. (ochabamba, 11 de Abril, mio 2004.

¹¹ LIETEN, Kristofer y WHITE, Ben: Trabajo Infantil: Políticas y Opciones, l.a Paz, Bolivia, IDIS/IREWOC 2002, pg. J I.

¹² Viceministerio de Asuntos de Género. Cieneracionales yFamilia no tiene la capacidad punitiva para obligar a los municipios a cumplir la Ley, pues no se han establecido sanciones para los infractores. La Paz, Oruro y Pando son los departamentos que menos cumplen con esta disposición. Así, por ejemplo, en La Paz solo 14 de los 75 municipios tienen Oefensorias, en Oruro 12 de 34 y en Pando 8 de 15.

¹³ La Razón, 11.09.02.

¹⁴ VICEMINISTERIO DE ASUNTOS GENERO,GENERACIONALES Y FAMILIA Manual de Competencias Y Procedimientos. Defensoría Municipal de la Niñes y Adolescencia. L.a Paz. Bolivia. UNICEF/UNDCP. 2000, pg. 8.

Bibliografía

CALDERON. Fernando y TORANZO, Carlos 1996 La Seguridad Humana en Bolivia, PRONAGOB/PNUD/ILDIS, La Paz. [[Links](#)]

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 2001 Censo Nacional de Población y Vivienda 2001: Características Demográfica: 2001. [[Links](#)]

LIETEN, Kristofery WHITE, Ben 2002 Trabajo Infantil: Políticas y Opciones, IDIS/IREWOC, La Paz. [[Links](#)]

LLANOS, David y MORENO, Antonio 2003 Niños Estudiantes Trabajadores en Bolivia, IDIS/IREWOC, La Paz. [[Links](#)]

MORENO, Franz 2001 La Población Infantil en el Contexto de la Pobreza, El Diario, La Paz. [[Links](#)]

PATZI, Félix 2000 Etnofagia Estatal. Vaciamiento ideológico comunal y nuevos modos de dominación estatal: Análisis de la Ley de Participación Popular en Revista Temas Sociales N° 21, UMSA, La Paz. [[Links](#)]

PEREZ, Maria 1999 Derechos Humanos y Ciudadanos en El Alto, 1ª ed., Defensor del Pueblo, La Paz. [[Links](#)]

RIVERA, Silvia y BARRIOS, Raúl 1993 Violencias Encubiertas en Bolivia, CIPCAIARAWIRI, La Paz.

SORIA, Palmiro y JITTON, Marcelo 2000 La Situación de Adolescentes y Jóvenes en Bolivia, 1ª ed., UPPIAIIPPF/RHO, La Paz. [[Links](#)]

miércoles, 23 de septiembre de 2009

Crean bloque de búsqueda contra el maltrato infantil

Redacción de El País y agencias

El 'mejor' castigo que encontró una madre de El Cerrito para reprender a su hija por botarle un 'piercing' fue quemarla con la boquilla de la estufa.

Ayer, la Policía de Menores de Medellín rescató dos niños de 4 y 6 años que fueron encontrados en su casa amarrados espalda con espalda y con las manos atadas para que no hicieran travesuras. Y en Bogotá, una menor de 6 años se encuentra en cuidados intensivos tras recibir graves golpes en su cabeza y cuerpo de parte de su madre.

Tres casos aislados en las principales ciudades del país que revelan la crueldad de la que son víctimas muchos menores en Colombia. De hecho, según datos de la Policía de Infancia y Adolescencia entre el año 2005 y 2009 se registraron más 76.000 casos de maltrato infantil en todo el país.

Esta alarmante cifra fue la que llevó a la Policía a crear un grupo especial integrado por 700 agentes que ejercerán labores de protección a los niños maltratados.

Los uniformados también se encargarán de identificar, capturar y presentar ante la justicia a los responsables de las lesiones personales, abusos sexuales y agresiones intrafamiliares ocasionadas a los menores.

Datos de la Policía indican que entre 2005 y 2009 se presentaron cerca de 20.000 casos de lesiones personales contra menores, más de 10.000 relacionados con accidentes de tránsito, 15.000 con abusos sexuales contra menores de 14 años y 8.600 casos de violencia intrafamiliar.

Un grupo de 400 policías se dedicará a identificar, judicializar y capturar a los responsables de estos hechos. Otros 300 uniformados adelantarán tareas de protección y prevención.

La fuerza élite operará en todo el país, pero centrará su accionar en los departamentos de Cundinamarca y Valle del Cauca, que es donde más casos se registran.

Difícil situación en el Valle

La Policía reveló que en lo corrido de este año en el Valle del Cauca se han registrado 8.762 denuncias de maltrato infantil.

El vocero del Instituto de Bienestar Familiar en el Valle indicó que el aumento de las denuncias, que superaría el 40%, no significa necesariamente que hayan aumentado los maltratos.

“Lo que queda claro es que las personas están tomando conciencia de lo delicada de la situación y están confiando más en la Policía, el instituto y demás autoridades”, dijo el funcionario.

La mayoría de los casos en el Valle obedecen, en su orden, a maltrato físico, negligencia, abuso sexual y a maltrato psicológico.

La directora del Icbf, Elvira Forero Hernández, indicó que esta problemática sigue presentando un subregistro muy alto.

“El apoyo de la Policía es importante. El mensaje para los alcaldes es construir ciudades y municipios seguros para los niños. Hay un compromiso y una labor de las alcaldías de trabajar de manera coordinada con la Policía de Infancia y Adolescencia para detener y judicializar a las personas que están cometiendo estos delitos”, concluyó la directora.

Fomentar la prevención

El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Valle, Jhon Arley Murillo, se mostró complacido con el anuncio de la Policía Nacional.

El funcionario dijo “es una excelente noticia para combatir este problema en la región. Con estos refuerzos tenemos que aumentar el tema de prevención, porque hay que castigar a los que comenten estos delitos, pero lo ideal es que entre todos evitemos que estos ocurran”.

Publicado por COMISARIO (RA) ERNESTO SANTAMARIA en [20:57](#)

1 comentario:

xcao dijo...

El grupo Editorial Ibáñez ha publicado recientemente el libro "Maltrato Infantil: Investigación Criminal, criminalística y ciencias forenses".

Los invitamos a enviar sus comentarios o preguntas para poder adquirirlo a:

maltratoinfantil.geibanez@gmail.com

25 de septiembre de 2009, 12:15

[Publicar un comentario en la entrada](#)

[Entrada más reciente](#)[Entrada antigua](#)[Página principal](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)



Procedimientos Policiales



ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN SIN FINES DE LUCRO



COMISARIO (RA) ERNESTO EMILIANO SANTAMARIA ANDRADE

3493057

[Contador gratis](#)

- [2013](#) (2)
- [2010](#) (294)
- [2009](#) (972)
 - [diciembre](#) (49)
 - [noviembre](#) (89)
 - [octubre](#) (88)
 - [septiembre](#) (93)
 - [LA SOCIEDAD ATRAPADA ENTRE MINORIAS](#)
 - [BUENOS AIRES SITIADA II](#)
 - [OTRO DETENIDO POR MEDICAMENTOS TRUCHOS](#)
 - [LA METROPOLITANA TENDRA SU PROPIA DIVISION](#)
 - [ANTIPIQ...](#)
 - [Trasladan a Bogotá a hombre clave de los hermanos ...](#)
 - [INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE](#)
 - [PROTOCOLOS DE ME...](#)
 - [La gerencia de Recursos Humanos](#)
 - [NO CONFUNDIR ORDEN CON REPRESION](#)
 - [LA EDUCACION PUBLICA Y LA PRIVADA CADA VEZ](#)
 - [MAS LEJ...](#)
 - [MAS POLICIAS EN LAS CALLES](#)
 - [RAZA DE GANADO ESCOCES EN ESLOVENIA](#)
 - [UN PUEBLO QUE SE CUIDA A SI MISMO](#)
 - [En cundinamarca, capturan a hombre que violaba a s...](#)

- [ABSTENER...](#) [CON LA JUEZA ROSA ELSA PARRILLI, NEGRITOS](#)
- [IDRF EN ...](#) [IDENTIFICACION RFID DEL GANADO BOVINO POR](#)
- [DROGAS](#) [Crean bloque de búsqueda contra el maltrato infant...](#)
- [CORTE ...](#) [UN JUEZ DENUNCIO A OTRO POR UNA CAUSA DE](#)
- [RADARES ...](#) ["Y", POR LAS DUDAS LE CORTARON DOS DEDOS](#)
- [POLICI...](#) [LAS ONGs.TOMAN POSICION ANTE EL FALLO DE LA](#)
- [TENER UN A...](#) [CORTE RECLAMO LA INMEDIATA INSTALACION DE](#)
- [A PROS...](#) [LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SITIADA](#)
- [POLICIAL](#) [ROBARON A MANO ARMADA, SE TIROTEARON CON LA](#)
- [PABLO...](#) [Tareas de Interpol Colombia serán asumidas por la ...](#)
- [LEGISLADORES...](#) [RIO DE LA PLATA CADA VEZ MAS CONTAMINADO](#)
- [TUMBA...](#) [PAISES GENEROSOS, HASTA UN OBRERO PUEDE](#)
- [...](#) [RESCATAN A CINCO MUJERES QUE ERAN OBLIGADAS](#)
- [...](#) [MUJER EMBARAZADA SE TIROTEA CON LA POLICIA](#)
- [...](#) [Se acaba el DAS y nace Agencia de Inteligencia del...](#)
- [...](#) [QUEJA Y RESPUESTA SOBRE UNA INTERVENCIÓN](#)
- [...](#) [ROBO DE GANADO AL ESTILO LEJANO OESTE EN SAN](#)
- [...](#) [SEGURIDAD PRIVADA EN LA AGENDA DE LOS](#)
- [...](#) [CORDOBA TENDRA UN REGISTRO DE VIOLADORES](#)
- [...](#) [COMO PREVENIR EL ATAQUE DE UN VIOLADOR](#)
- [...](#) [Nuestro Blog esta de Cumple](#)
- [...](#) [PIPPO EL HOMBRE QUE SE LLEVO EL SECRETO A LA](#)

- [III JORNADA DE DERECHO Y PERICIAS INFORMATICAS](#)
- [La verdad del Facebook: ESCALOFRIANTE](#)
- [VAMPIROS ELECTRICOS EN LOS HOGARES](#)
- [CARTA DE LA SEÑORA GIACHINO A SEINELDIN](#)
- [NARCOS RECLUTAN JUBILADOS Y EMBARAZADAS](#)
- [PARA VENDE...](#)
- [REMEDIOS TRUCHOS UN NEGOCIO QUE MUEVE](#)
- [MILLONES](#)
- [900 POLICIAS BONAERENSES FUERON HERIDOS](#)
- [DURANTE LO...](#)
- [“Ejército venezolano mira a los colombianos como a...](#)
- [EXPRESARSE LIBREMENTE.](#)
- [El pedófilo detenido había enviado más de 100 arch...](#)
- [EL CONSEJO EUROPEO APRUEBA EL NUEVO](#)
- [RELGAMENTO BA...](#)
- [Al Qaeda rebaja la ambición de sus atentados](#)
- [Secuestrarán automóviles de quienes violen la luz ...](#)
- [CRONOLOGIA DE LOS HECHOS DEL 11S](#)
- [De gris oscuro a Azul intenso - IDEAS PARA UNA PO...](#)
- [Violencia sexual es otra arma de la guerra](#)
- [¿VUELOS SEGUROS?](#)
- [La Seguridad Vial Un Problema de TODOS!!!!!!!!!!](#)
- [LA POLICIA COMUNAL DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES](#)
- [QUE...](#)
- [TRAFICO DE REMEDIOS, LAVADO DE DINERO Y](#)
- [VINCULACIO...](#)
- [MEDICAMENTOS FALSIFICADOS Y SUS](#)
- [RAMIFICACIONES POL...](#)
- [Ser “ni-ni”, la alternativa racional en España](#)
- [EL USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD](#)
- [DOC. SOBRE LA ALCHOLEMIA EN LA CONDUCCION](#)
- [TOMADO D...](#)
- [COMO EVITAR ACCIDENTES](#)
- [CONSERVA TU DISTANCIA Y EVITA ACCIDENTES](#)

- [Medida del tiempo de reacción](#)
- [Claves para limpiar teléfonos, teclados y LCD sin ...](#)
- [Radiografía del mundo de los floggers](#)
- [MARIHUANA](#)
- [Teléfonos Inteligentes, brecha de seguridad](#)
- [HOMBRES A CABALLOS](#)
- [PARA CONOCIMIENTO GENERAL](#)
- [PORNOGRAFIA INFANTIL: GOZA DE UNA EXIMICION](#)
- [DE PRI...](#)
- [DROGAS, TEST PARA CONFIRMAR SUS SOSPECHAS](#)
- [BARRABRAVAS](#)
- [¿SEXO DROGA Y REGUETON?](#)
- [Crece el turismo sexual infantil](#)
- [Detenida la 'reina de las anfetaminas'](#)
- [ESCOPETA AA-12](#)
- [Venden un celular hecho con maíz](#)
- [CURSO DE RECONOCIMIENTO IDENTIFICACION E](#)
- [INDIVIDUA...](#)
- [Por Internet ya se puede saber si es seguro un loc...](#)
- [Confirmado: la alegría es muy contagiosa](#)
- [ALCOHOL UNA DROGA SOCIALMENTE ACEPTADA](#)
- [Revolución antihurto en la gran superficie](#)
- [Seguridad ciudadana y prevención de la violencia](#)
- [La mitad de las viviendas no cuenta con ningún sis...](#)
- [Nuevos detalles del salvaje bautismo en la Unidad ...](#)
- [MATAN A TIROS A FOTÓGRAFOEXPERTO EN](#)
- [PANDILLAS](#)
- [SI MUERO EN UN TIROTEO, POR FAVOR QUE ME](#)
- [HAGAN PAS...](#)
- [Un comisario de Policía lleva meses entrevistándos...](#)
- [PADRES RESPONSABLES PENALMENTE POR SUS](#)
- [HIJOS](#)

- [CURSO DE IDENTIFICACION GENÉTICA EN VENEZUELA](#)
- [EL CONSEJAL JULIO FORNARI PIDIO QUEMAR LAS VILLAS](#)
- [SECUESTRARAN AUTOS POR VIOLAR SEMAFORO EN ROJO](#)
- [MURIO EL CORONEL SEINELDIN](#)
- [Semana del Mar](#)
- [agosto](#) (81)
- [julio](#) (101)
- [junio](#) (58)
- [mayo](#) (41)
- [abril](#) (66)
- [marzo](#) (109)
- [febrero](#) (66)
- [enero](#) (131)
- [2008](#) (553)

Plantilla Travel. Imágenes de plantillas de [konradlew](#). Con la tecnología de [Blogger](#).

ANEXOS